



JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022)

REF: N° 110014003086-2021-00726-00

Para los fines procesales pertinentes, se agrega al expediente y se pone en conocimiento de los extremos procesales los documentos allegados por la parte actora (núm. 27 a 31), en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha 28 de febrero de 2022

NOTIFÍQUESE, (3)

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO
JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado: No. <u>021</u> de hoy <u>23 DE MARZO 2022</u>
La Secretaria VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY

AB

Firmado Por:

Natalia Andrea Guarín Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 086

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce6e4992c91c076e0f766f7b12bf2724066c80f716957d99813dc2a2dc3d663d**

Documento generado en 17/03/2022 04:42:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de enero de 2022 Hora: 08:38:14

Recibo No. AA22011337

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2201133789C32

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: RADIO TAXI AEROPUERTO S.A.
Nit: 860.531.135-4
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00261250
Fecha de matrícula: 2 de mayo de 1986
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 26 de marzo de 2021
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Ac 9 50 15 Pi 1 Local B1019
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: contador3@taxislibres.com.co
Teléfono comercial 1: 4202600
Teléfono comercial 2: 4202020
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Ac 9 50 15 Pi 2 B1 A
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: asuntosjudiciales@radiotaxiaeropuerto.co
Teléfono para notificación 1: 4202600
Teléfono para notificación 2: 4202020
Teléfono para notificación 3: No reportó.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de enero de 2022 Hora: 08:38:14

Recibo No. AA22011337

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2201133789C32

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que por Acta No. 014 de la Asamblea General de Accionistas del 8 de mayo de 1.993, inscrita el 26 de mayo de 1.993 bajo el No. 39.737 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal de la sociedad en la ciudad de Cali.

CONSTITUCIÓN

E.P. No.2594, Notaría 29 de Bogotá del 22 de abril de 1.986, inscrita el 2 de mayo de 1.986 bajo el número 189.484 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: RADIO TAXI AEROPUERTO S.A.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Que mediante Oficio No. 599 del 16 de marzo de 2012, inscrito el 02 de abril de 2012 bajo el no. 00128263 del libro VIII, el Juzgado 41 Civil del Circuito de Bogotá, comunico que en el proceso ordinario no. 2007-629 de Juan Carlos Ramos Buitrago, contra RADIO TAXI AEROPUERTO S.A. Se decreto la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 1760 del 9 de diciembre de 2014, inscrito el 10 de febrero de 2015 bajo el no. 00145817 del libro VIII, el juzgado 15 de Civil del Circuito de oralidad de Vali (Valle Del Cauca), comunico que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 76-001-31-03-015-2014-00383-00, de: Jose Antonio Ramos Sandoval contra: Orlado Antonio Sánchez, Euclides Figuero, Rosa Quiñónez Estacio, María Valencia Fernández, sociedad RADIO TAXI AEROPUERTO S.A., se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 1201 del 25 de abril de 2019 inscrito el 29 de Abril de 2019 bajo el No. 00175817 del libro VIII, el Juzgado 14

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de enero de 2022 Hora: 08:38:14

Recibo No. AA22011337

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2201133789C32

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Civil Municipal de Bogotá, comunicó que en el proceso declaración de responsabilidad civil extracontractual por accidente de tránsito No. 11001400301420190004800 de: Edison Yair Moreno Mendoza, contra: Carlos Adolfo Manchego Rojas y RADIO TAXI AEROPUERTO S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 20-1516 del 09 de octubre de 2020, el Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 2020-00026 de: Geile Giomara Triviño Baldión CC.1.023.881.699, Gina Paola Triviño Baldión CC. 53.045.941 actuando en nombre propio y como representante de los menores Sofi Gabriela Matallana Triviño y Willian Steve Matallana Triviño, Jeison Gerley Matallana Hernandez CC. 80.118.484, Clariza Baldión Baldión CC. 51.811.757 Contra: Gersson Alejandro Arevalo Pineda CC. 1.013.598.137, Yesid Aníbal Luengas Garavito CC. 74.244.164, RADIO TAXI AEROPUERTO SA, SEGUROS DEL ESTADO SA, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de Octubre de 2020 bajo el No. 00186089 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 1417 del 11 de agosto de 2021, el Juzgado 23 Civil Municipal de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 26 de Agosto de 2021 con el No. 00191299 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 76001-40-03-023-2021-00629-00 de Robert Kennedy Rodriguez Franco Contra: SEGUROS DEL ESTADO SA y RADIO TAXI AEROPUERTO SA.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 22 de abril de 2056.

OBJETO SOCIAL

La prestación, producción y comercialización del servicio público de transporte terrestre automotor en la modalidad de pasajeros (taxi, mixtos y colectivos). Desarrollo e implementación de soluciones informáticas a las necesidades que presente el mercado, implementando

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de enero de 2022 Hora: 08:38:14

Recibo No. AA22011337

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2201133789C32

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

un sistema completo e integro. Prestación de servicios básicos de telecomunicaciones con utilización de sistemas de radiocomunicación convencional de voz y/ o datos u otras plataformas tecnológicas. En desarrollo de su objeto social la empresa podrá: desarrollar actividades relacionadas con la prestación de servicios, asesorías, tramites y gestiones al público y/o usuarios en general, ante entidades estatales y particulares, en materia de tránsito y transporte. A) Ejecutar todos los actos comerciales, financieros o administrativos propios a su desarrollo y en cumplimiento del objeto social. B) Importar, exportar, fabricar y ensamblar maquinaria y equipos de radiocomunicaciones para el desarrollo del objeto social. C) Comprar, vender, adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles. D) Tomar o dar dinero mutuo. E) Gravar en cualquier forma sus bienes) Tomar o dar en arrendamiento los bienes muebles e inmuebles) Girar, endosar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, pagar, cancelar cualesquier titulo valor y aceptarlos en pago. H) Promover empresas de la misma índole y sociedades que tengan objetos similares o complementarios a los de esta sociedad. I) Comercialización de servicios de telecomunicaciones. J) Adquirir o enajenar a cualquier titulo acciones, participaciones e intereses en empresas de la misma índole o cuyos fines se relacionen con su objeto social. K) Representar o agenciar personas naturales o jurídicas dedicadas a las mismas actividades o que se relacionen con su objeto social. L) Celebrar toda clase de operaciones, acto o contratos, bien sean civiles, comerciales, administrativos o financieros que sean convenientes o necesarios para el desarrollo de su objeto social. M) Celebrar con compañías aseguradoras todas las operaciones de créditos y de seguros que se relacionen con los negocios y bienes sociales.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$500.000.000,00
No. de acciones : 5.000.000,00
Valor nominal : \$100,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$234.740.900,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de enero de 2022 Hora: 08:38:14

Recibo No. AA22011337

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2201133789C32

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. de acciones : 2.347.409,00
Valor nominal : \$100,00

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$234.740.900,00
No. de acciones : 2.347.409,00
Valor nominal : \$100,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

El Representante Legal es: El Gerente y su suplente es el subgerente; y un segundo suplente del Gerente. A su vez habrá un representante legal judicial y su suplente y un segundo suplente del representante legal judicial.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Gerente es un mandatario con representación investido de funciones ejecutivas y administrativas y como tal, tiene a su cargo la representación legal de la compañía, la gestión comercial y financiera, la responsabilidad de la acción administrativa, la coordinación y la supervisión general de la empresa, las cuales cumplirá con arreglo a las normas de estos estatutos y a las disposiciones legales y con sujeción a las ordenes e instrucciones de la junta directiva. Además de las funciones generales indicadas corresponde al gerente: A) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos decisiones de la asamblea general y junta directiva. B) Nombrar y remover libremente a los empleados de la compañía. C) Citar a la junta directiva cuando lo considere necesario o conveniente, mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre la marcha de los negocios sociales, someter a su consideración los balances de prueba y demás estados financieros destinados a la administración suministrarle todos los informes que ella le solicite en relación con la sociedad y con sus actividades. D) Presentar a la asamblea general de accionistas en su reunión ordinaria el informe sobre la forma como haya llevado a cabo su gestión y sobre las medidas cuya adopción recomiende a la asamblea. E) Las demás que le confieren estos estatutos o la ley. Como representante legal de la compañía, en juicio y fuera de juicio el gerente tiene facultades para ejecutar o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de enero de 2022 Hora: 08:38:14

Recibo No. AA22011337

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2201133789C32

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

celebrar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la junta directiva o la asamblea de accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o simplemente complementario para la realización de los fines que persigue la sociedad, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la misma. El gerente que ha investido de poderes especiales para transigir, arbitrar y comprometer los negocios sociales, proveer y coadyuvar acciones judiciales administrativas o contenciosas administrativas en que la compañía tenga intereses, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; renovar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago, constituir apoderadosos judiciales o extrajudiciales, delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones corresponde a la junta directiva autorizar previamente las operaciones que tengan por objeto: adquirir, hipotecar y en cualquiera otra forma gravar o limitar el dominio de los bienes raíces, cual quiera que sea su cuantía. 2. constituir prenda sobre bienes sociales o darlos en anticresis. 3. tomar dinero en mutuo en cuantía igual o superior a dos millones de pesos (\$2'000.000,00) Y celebrar contratos sea cual fuere su naturaleza cuya cuantía sea o exceda de la suma indicada. Autorizar, por vía general liberalidades, beneficios o prestaciones de carácter extralegal en favor del personal de la sociedad. Representante legal judicial y su suplente: funciones. 1. Obrar en representación de la sociedad ante las autoridades, administrativas y jurisdiccionales, civiles, laborales, penales, y contencioso administrativo del orden nacional departamental o municipal y ante el gobierno nacional, departamental, o municipal para notificarse de asuntos relacionados con la sociedad y la dirección de impuestos y aduanas nacionales. 2. Interponer recursos en la vía gubernativa, contestar descargo, incoar, demandas ante la jurisdicción civil, laboral, penal y contencioso administrativo, otorgar, sustituir revocar y reasumir en asuntos relacionados con las facultades conferidas en este poder general. 3. Asesorar a la sociedad en las operaciones de importación o exportación de bienes relacionados con los negocios sociales. 4. Notificarse ante las autoridades, administrativas, jurisdiccionales, civiles, laborales, penales, y contencioso administrativo del orden, nacional, departamental, y municipal o entidades públicas de cualquier otra naturaleza, de resoluciones, acuerdos decretos o cualquier otro auto emanado de ellas y que interesen a la sociedad.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de enero de 2022 Hora: 08:38:14

Recibo No. AA22011337

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2201133789C32

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

5. Ejercer las facultades de que trata el artículo setenta (70) Del código de procedimiento civil, en especial, recibir, inclusiva sumas de dinero, conciliar, transigir, desistir demandas, bienes y en general para adelantar la actuación legal que considere pertinente en defensa de los legítimos intereses y derechos de la sociedad. 6. Queda prohibido comprometer pecuniariamente y ante terceros particulares, yentes de carácter privado a la sociedad, excepto en lo consagrado en los anteriores literales. Funciones del segundo suplente del gerente: 1. Obrar en representación de la sociedad ante las autoridades, administrativas y jurisdiccionales, civiles, laborales, penales y contencioso administrativo del orden nacional, departamental o municipal y ante el gobierno nacional, departamental o municipal para notificarse de asuntos relacionados con la sociedad y la dirección de impuestos y aduanas; nacionales. 2. Interponer recursos en la vía gubernativa, contestar descargos, incoar y contestar demandas ante la jurisdicción civil, laboral, penal y contencioso administrativo. Otorgar, sustituir, revocar y reasumir en asuntos] relacionados con las facultades conferidas en este poder general. 3. Asesorar a la sociedad en las operaciones de importación o exportación de bienes relacionados con los negocios sociales. 4. Notificarse ante las autoridades públicas, administrativas, jurisdiccionales, civiles, laborales, penales y contencioso administrativo del orden nacional, departamental y municipal o entidades públicas de cualquier otra naturaleza. De resoluciones, acuerdos, decretos o cualquier otro auto emanado de ellas y que interesan a la sociedad. Ejercer las facultades de que trata el artículo setenta (70) Del código de procedimiento civil, en especial, recibir inclusive sumas de dinero, conciliar, transigir, desistir, demandas, bienes y en general para adelantarla actuación legal que considere pertinente en defensa de los legítimos intereses y derechos de la sociedad. 6. Queda prohibido comprometer pecuniariamente y ante terceros, particulares y entes de carácter privado a la sociedad, excepto en lo consagrado en los anteriores literales. El segundo suplente del representante legal judicial, tendrá las siguientes funciones: 1. Obrar en representación de la sociedad ante las autoridades públicas, administrativas, jurisdiccionales, civiles, laborales, penales y contencioso administrativo del orden nacional, departamental o municipal y ante el gobierno nacional, departamental o municipal para notificarse de asuntos relacionados con la sociedad y la dirección de impuestos y aduanas nacionales. 2. Interponer recursos en la vía gubernativa contestar, descargos, incoar contestar demandas ante la jurisdicción civil laboral, penal y contencioso

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de enero de 2022 Hora: 08:38:14

Recibo No. AA22011337

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2201133789C32

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

administrativo. Otorgar, sustituir, revocar y reasumir poderes. 3. Asesorar a la sociedad en las operaciones de importación o exportación de bienes relacionados con los negocios sociales. 4. Notificarse ante las autoridades, administrativas, jurisdiccionales, civiles, laborales, penales y contencioso administrativo del orden nacional departamental, municipal o entidades públicas de cualquier otra naturaleza. De resoluciones, acuerdos decretos o cualquier otro auto emanado de ellas y que interesan a la sociedad. 5 ejercer las facultades de que trata el artículo setenta (70) Del código de procedimiento civil, en especial, recibir (inclusive sumas de dinero), conciliar, transigir, desistir, demandas, bienes en general para adelantar la actuación legal que considere pertinente en defensa de los legítimo intereses y derechos de la sociedad. 6. Queda prohibido comprometer pecuniariamente ante terceros, particulares y entes de carácter privado a la sociedad, excepto en lo consagrado en los anteriores literales.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 118 del 15 de mayo de 2018, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de mayo de 2018 con el No. 02340503 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Stefania Hernandez Diaz	C.C. No. 000001030593597

Por Acta No. 0000SIN del 12 de agosto de 2002, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de septiembre de 2002 con el No. 00843641 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Judicial	Hernan Alberto Rodriguez Torres	C.C. No. 000000019491026

Por Acta No. 121 del 14 de agosto de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de septiembre de 2020 con el No. 02611689 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de enero de 2022 Hora: 08:38:14

Recibo No. AA22011337

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2201133789C32

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Subgerente	Pablo Hernan Valbuena Ariza	C.C. No. 000000011344022

Por Acta No. 103 del 22 de noviembre de 2011, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de diciembre de 2011 con el No. 01535524 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Del Representante Legal Judicial	Luz Marina Mosquera Silva	C.C. No. 000000052119645
Segundo Suplente Del Representante Legal Judicial	Robert Argelio Hernandez Collazos	C.C. No. 000000074374508

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**JUNTA DIRECTIVA**

Por Acta No. 068 del 29 de enero de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de febrero de 2021 con el No. 02666564 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Pablo Hernan Valbuena Ariza	C.C. No. 000000011344022
Segundo Renglon	Elder Neider Ruiz Giraldo	C.C. No. 000001120363215
Tercer Renglon	Luz Marina Mosquera Silva	C.C. No. 000000052119645

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de enero de 2022 Hora: 08:38:14

Recibo No. AA22011337

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2201133789C32

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cuarto Renglon	Ocampo Contreras Oscar Alberto	C.C. No. 000000079503301
Quinto Renglon	Asiyade Muete Sedeño	C.C. No. 000000052342058
SUPLENTE CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Stefania Hernandez Diaz	C.C. No. 000001030593597
Segundo Renglon	Borbon Lizcano Cruz Maria	C.C. No. 000000051606355
Tercer Renglon	Hernan Alberto Rodriguez Torres	C.C. No. 000000019491026
Cuarto Renglon	Raul Yesmith Novoa Ruiz	C.C. No. 000000007185347
Quinto Renglon	Gloria Stella Rincon Ramirez	C.C. No. 000000040387322

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 0000023 del 29 de marzo de 1996, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de mayo de 1996 con el No. 00536823 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Alberto Baquero Lopez	C.C. No. 000000019079508
Revisor Fiscal Suplente	Luis Eliseo Olaya Garcia	C.C. No. 000000019475245 T.P. No. 36431-T

PODERES

Que por Escritura Pública No. 8148 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 03 de agosto de 2005, inscrita el 10 de agosto de 2005 bajo el No. 9917 del libro V, compareció el señor Uldarico Peña, identificado con

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de enero de 2022 Hora: 08:38:14

Recibo No. AA22011337

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2201133789C32

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la cédula de ciudadanía No. 17. 013. 944 de Bogotá, quien obra en nombre y representación de la sociedad RADIO TAXI AEROPUERTO S .A ., y manifestó que mediante la presente escritura confiere poder general, amplio y suficiente a Hernán Ocampo Saya, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.917.479 de Cali, para que en nombre y representación de la empresa RADIO TAXI AEROPUERTO S.A., ejecute los siguientes actos y contratos : A. Para que represente a la empresa en Cali y en departamento del Valle, ante las autoridades competentes en materia de tránsito y transporte tales como el ministerios de transporte y Secretaria de Tránsito y Transportes de Cali y departamento del valle, en las actuaciones e investigaciones administrativas o de cualquier índole que estas entidades adelanten en su contra en dicha ciudad y departamento. B. Para que represente a la empresa ante los diferentes centros de conciliación y arbitraje de Cali y departamento del valle y ante la justicia ordinaria, cuando el asunto a conciliar tenga que ver con choques simples de tránsito en el que estén involucrados vehículos vinculados a aquella de conformidad con lo dispuesto por la Ley 640 del 05 de enero de 2004.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 5583 de la Notaría 72 de Bogotá D.C., del 11 de diciembre de 2008, inscrita el 17 de diciembre de 2008 bajo el No. 14887 del libro V, compareció Elías Rodríguez Arias, identificado con cédula de ciudadanía No.6.759.594 de Tunja, en su calidad de subgerente y representante legal y a nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a diego Mauricio Montoya Toro, colombiano, mayor de edad, domiciliado en ésta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 93. 300.612 , expedida en Líbano, para que en nombre y representación de la empresa RADIO TAXI AEROPUERTO S.A., ejecute los siguientes actos y contratos: A) Para que represente a la empresa ante las autoridades competentes en materia de tránsito y transporte tales como el Ministerio De Transporte y Secretaria de Tránsito Y Transporte de Bogotá, D .C ., en las actuaciones e investigaciones administrativas o de cualquier índole que estas entidades adelanten en su contra. B) Para que represente a la empresa ante los diferentes centros de conciliación y arbitraje del país cuando el asunto a conciliar tenga que ver con choques simples de tránsito en el que estén involucrados vehículos vinculados a aquella de conformidad con lo dispuesto por la Ley 640 del 05 de enero de 2.004.

CERTIFICA:

Que Por Escritura Pública No. 15908 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de enero de 2022 Hora: 08:38:14

Recibo No. AA22011337

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2201133789C32

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del 7 de diciembre de 2011, inscrita el 15 de diciembre de 2011 bajo el No. 21203 del libro V, compareció Elías Rodríguez Arias, obrando en nombre y representación de RADIO TAXI AEROPUERTO S.A, por medio de la presente escritura pública confiere poder general, amplio y suficiente a Johana Vargas Baquero, colombiana mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.315.864 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de la empresa RADIO TAXI AEROPUERTO S.A., ejecute los siguientes actos y contratos: A) Para que represente a la empresa ante las autoridades competentes en materia de tránsito y transporte tales como el Ministerio de Transporte y Secretaría de Transito y Transporte de Bogotá, en las actuaciones e investigaciones administrativas o de cualquier índole que estas entidades adelanten en su contra. B) Para que represente a la empresa ante los diferentes centro de conciliación y arbitraje del país cuando el asunto de conciliar tenga que ver con choques simples de tránsito en el que estén involucrados vehículos vinculados a aquella de conformidad con lo dispuesto por la Ley 640 del 05 de enero de 2004.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2270	29-III-1989	29 BOGOTA	27-IV-1989-NO.263275
10.342	12-XI -1993	29 STAFE BTA	6-I -1994-NO.433137

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0007503 del 29 de julio de 1997 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00596350 del 5 de agosto de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0001289 del 27 de abril de 1999 de la Notaría 19 de Bogotá D.C.	00677831 del 28 de abril de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0001588 del 24 de abril de 2000 de la Notaría 19 de Bogotá D.C.	00725984 del 26 de abril de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0008125 del 15 de agosto de 2002 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00843622 del 9 de septiembre de 2002 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de enero de 2022 Hora: 08:38:14

Recibo No. AA22011337

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2201133789C32

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Acta No. 0000037 del 10 de marzo de 2004 de la Asamblea de Accionistas	00116349 del 20 de mayo de 2004 del Libro VI
E. P. No. 0008601 del 15 de julio de 2004 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00944268 del 22 de julio de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0004401 del 21 de abril de 2006 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01053511 del 5 de mayo de 2006 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU:	4921
Actividad secundaria Código CIIU:	8299
Otras actividades Código CIIU:	9609, 5229

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de enero de 2022 Hora: 08:38:14

Recibo No. AA22011337

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2201133789C32

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de comercio:

Nombre: RADIO TAXI AEROPUERTO CENTRO AUTOMOTRIZ
CARRERA
Matrícula No.: 02012714
Fecha de matrícula: 30 de julio de 2010
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Ac 9 50 15 Pi 1 Lc B1019
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 0687 del 05 de julio de 2016 inscrito el 20 de septiembre de 2016 bajo el No. 00156220 del libro VIII, Juzgado 45 Civil del Circuito Bogotá D.C., comunico que en el Proceso Ordinario Ejecutivo No. 2011- 0701 de Sofia Mila Barrera de Sarmiento contra, William Enrique Lozada Álvarez, Nohemí Guzmán Olaya, RADIO TAXI AEROPUERTO S.A. Y AXXA COLPATRIA SEGUROS S.A. Se decretó el embargo del establecimiento de la referencia.

Mediante Oficio No. 2445 del 25 de septiembre de 2018, inscrito el 4 de octubre de 2018 bajo el Registro No. 00171562 del libro VIII, el Juzgado 16 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), comunicó que en el Proceso Ejecutivo No. 760013103008-2010-00514-00, de: Leonardo Fabio Zapata contra: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., Gladys Valencia Núñez, Jhon Freddy Pulido agredo y RADIOTAXI AEROPUERTO S.A. Se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de enero de 2022 Hora: 08:38:14

Recibo No. AA22011337

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2201133789C32

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 3.494.275.329

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4921

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 28 de febrero de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 26 de agosto de 2021. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 6 de enero de 2022 Hora: 08:38:14

Recibo No. AA22011337

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2201133789C32

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la
autorización impartida por la Superintendencia de Industria y
Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



Señores

JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSA Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.

S.

D.

Ref.: Verbal de Responsabilidad Civil

Demandante: SAUL RODRIGUEZ REYES Y OTROS

Demandado: RADIO TAXI AEROPUERTO y Otros.

Rad. 110014003086-2021-00726-00

SUBSANACION LLAMAMIENTO EN GARANTIA
ANDERSSON FERNANDO MARIN MARIN

JUAN PABLO AMAYA MERCHAN, mayor de edad, domiciliado en ésta ciudad, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mí correspondiente firma, obrando en mi calidad de Apoderado Judicial de la sociedad **RADIO TAXI AEROPUERTO S.A.**, Nit. 860.531.135-4, vinculada al proceso de la referencia, conforme al poder otorgado por su Representante Legal **STEFANIA HERNÁNDEZ DÍAZ**, también mayor de edad, residente en Bogotá D.C., como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se aporta, respetuosamente, me dirijo a su Despacho, dentro del término legal conferido para ello, con el fin de **SUBSANAR LLAMAMIENTO EN GARANTIA** presentado en contra de la **ANDERSSON FERNANDO MARIN MARIN** conforme con lo ordenado en auto de fecha 28 de febrero de 2022, notificado por estado el día 01 de marzo de 2022, en los siguientes términos.

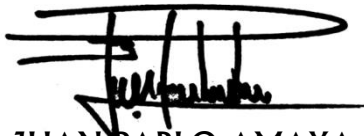
1. Frente al numeral primero de la inadmisión me permito adjuntar en formato pdf, copia del llamamiento en garantía integrado conforme con el artículo 82 del Código General del Proceso.
2. Frente al numeral segundo de la inadmisión me permito anexar en formato pdf, poder debidamente otorgado conforme con el artículo 84 del Código General del Proceso.

3. Frente al numeral tercero de la inadmisión me permito manifestar que del llamamiento en garantía radicado en su despacho no fue enviada la respectiva copia al demandado, sin embargo, para subsanar se envió copia del llamamiento en garantía integrado, al correo electrónico aportado por el demandado y registrado en la base de datos de mi representada y que corresponde a anfermarin@yahoo.es .

Para certificar lo anterior, aporto en formato pdf la copia del pantallazo de la consulta del número de cedula del llamado en garantía realizada en la base de datos de mi representada, donde se puede observar el correo electrónico y la dirección aportada por el mismo.

De igual manera aporto en formato pdf, la copia del envío al respectivo correo electrónico, del llamamiento en garantía integrado.

Cordialmente



JUAN PABLO AMAYA MERCHAN
C.C. 1022332021 de Bogotá
T.P 344.003 del C.S.]

Señores

JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Transformado transitoriamente en JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSA Y
COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ

cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.

S.

D.

Ref.: Verbal de Responsabilidad Civil

Demandante: SAUL RODRIGUEZ REYES Y OTROS

Demandado: RADIO TAXI AEROPUERTO y Otros.

Rad. 110014003086-2021-00726-00

LLAMAMIENTO EN GARANTIA

JUAN PABLO AMAYA MERCHAN, mayor de edad, domiciliado en ésta ciudad, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mí correspondiente firma, obrando en mi calidad de Apoderado Judicial de la sociedad **RADIO TAXI AEROPUERTO S.A.**, Nit. 860.531.135-4, vinculada al proceso de la referencia, conforme al poder otorgado por su Representante Legal **STEFANIA HERNÁNDEZ DÍAZ**, también mayor de edad, vecina y residente en ésta ciudad, como consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se aporta, por medio del presente escrito, respetuosamente, me dirijo a su Despacho, dentro del término legal conferido para ello, con el fin de formular **LLAMAMIENTO EN GARANTIA** a **ANDERSSON FERNANDO MARIN MARIN**, identificado con cedula de ciudadanía 80.118.929 de Bogotá, también mayor de edad, en calidad de titular del dominio del vehículo de servicio público, taxi de placas **WNT819**, con fundamento en los siguientes:

I. HECHOS

1. El día 07 de marzo de 2016, el señor **ANDERSSON FERNANDO MARIN MARIN** identificado con cedula de ciudadanía 80.118.929 de Bogotá, firmó contrato de vinculación con mi representada para el vehículo tipo taxi de placas **WNT819** de su propiedad del cual anexo copia. Del citado contrato se puede inferir que conforme con las cláusulas **OCTAVA, NOVENA, DECIMA Y DECIMOPRIMERA**, el señor **ANDERSSON FERNANDO MARIN MARIN** podrá ser llamado en garantía en casos como el de la demanda de la referencia.
2. Conforme con los hechos narrados en el escrito de la demanda de la referencia, el día 17 de enero de 2021, el vehículo de servicio público tipo taxi, marca KIA, línea PICANTO EKOTAXI-LX, modelo 2016, color amarillo, de placas **WNT819** de propiedad de **ANDERSSON FERNANDO MARIN MARIN**, vinculado a mi representada, presuntamente se vio involucrado en un accidente de tránsito con el vehículo de placas **SIN536** que resulto con algunos daños materiales.
3. **ANDERSSON FERNANDO MARIN MARIN**, como propietario de dicho rodante para la fecha de los hechos que nos ocupan, como consta en certificado de tradición que obra en el proceso, y contrato de vinculación que se aporta, tenía y aún tiene la calidad de tercero civilmente responsable en este

asunto, al recibir beneficio económico por la explotación y usufructo del mismo, ejercer la administración y tener guardia de la actividad.

II. PRETENSIONES

1. Con base en los hechos narrados, ruego señor Juez admitir el presente llamamiento en garantía, como consecuencia de la obligación contractual del señor **ANDERSSON FERNANDO MARIN MARIN** que lo legitima para ser vinculado a esta figura jurídica.
2. Solicito se vincule en calidad de llamado en garantía al señor **ANDERSSON FERNANDO MARIN MARIN** y se ordene salir al pago de la condena en caso de sentencia desfavorable en contra de mi representada que así lo ordene.

III. COMPETENCIA Y CUANTIA

Es usted competente, señor juez, por el domicilio de las partes y la cuantía solicitada, ya que el valor de las pretensiones totales asciende a **CATORCE MILLONES SEICIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$14.608.883)**, valor que no supera los 40 salarios mínimos legales mensuales vigentes.

IV. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento mi solicitud en lo dispuesto por los artículos 64,65 y 82 del Código General del Proceso

V. JURAMENTO ESTIMATORIO

Conforme a las pretensiones incoadas en el escrito de la demanda y lo preceptuado por el artículo 206 del Código General del Proceso, se hace el juramento estimatorio en la suma de **CATORCE MILLONES SEICIENTOS OCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS (\$14.608.883)**, por concepto de lucro cesante y daño emergente, presuntamente sufridos por los demandantes **SAUL RODRIGUEZ REYES** y **JOHN FREDY RODRIGUEZ BONILLA**.

VI. PRUEBAS

1. Copia de contrato de vinculación del vehículo **WNT819**.
2. Las mencionadas en el acápite de hechos.
3. Todas las demás que obran en el proceso de la referencia.

VII. NOTIFICACIONES

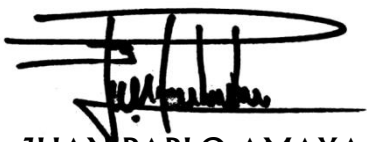
El señor **ANDERSSON FERNANDO MARIN MARIN** podrá ser notificado por estado, ya que se encuentra vinculado al proceso como demandado en ejercicio de la acción directa, también recibirá notificaciones en la calle 41 BIS SUR # 1 D-32 ESTE

en la ciudad de Bogotá o en el correo electrónico.

La sociedad **RADIO TAXI AEROPUERTO SA** las recibirá en la Av Calle 9 N° 50-15 en la ciudad de Bogotá y/o en el correo electrónico asuntosjudiciales@radiotaxiaeropuerto.com.co

El suscrito las recibirá en la Secretaria de su despacho, o en mi oficina de la AC 9 N° 50-15 en la ciudad de Bogotá y/o en el correo electrónico juanpabloamayam@gmail.com

Cordialmente



JUAN PABLO AMAYA MERCHAN
C.C. 1022332021 de Bogotá
T.P 344.003 del C.S.J



juan pablo Amaya <juanpabloamayam@gmail.com>

110014003086-2021-00726-00 PODER ESPECIAL DECRETO 806 / LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

1 mensaje

Asuntos Judiciales <asuntosjudiciales@radiotaxiaeropuerto.co>
Para: juanpabloamayam@gmail.com

7 de marzo de 2022, 16:26

Señores

JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.Transformado transitoriamente en JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSA Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁcmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Ref.: Verbal de Responsabilidad Civil
Demandante: SAUL RODRIGUEZ REYES Y OTROS
Demandado: RADIO TAXI AEROPUERTO y Otros.
Rad. 110014003086-2021-00726-00
PODER ESPECIAL DECRETO LEY 806 DE 2020

STEFANIA HERNÁNDEZ DÍAZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la C.C. 1.030.593.597 de Bogotá D.C., Representante Legal de RADIO TAXI AEROPUERTO S.A., sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en Bogotá D.C., según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, respetuosamente, manifiesto que a través del presente mensaje de datos enviado desde la dirección electrónica para notificaciones

judiciales: asuntosjudiciales@radiotaxiaeropuerto.co, confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, a **JUAN****PABLO AMAYA MERCHAN**, también mayor

de edad, residente en Bogotá D.C., a abogado en ejercicio, identificado con C.C. 1.022.332.021 de Bogotá y Tarjeta Profesional: 344.003 expedida por el Consejo

Superior de la Judicatura y con dirección electrónica: juanpabloamayam@gmail.com consignada en el Registro Nacional de Abogados, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ley 806 de 2020, para que inicie y lleve hasta su término LLAMAMIENTO EN GARANTÍA en contra de ANDERSSON FERNANDO MARIN MARIN, dentro del proceso de la referencia.

Mi apoderado, cuenta con las facultades de que trata el artículo 77 del Código General del Proceso y especialmente las de recibir, cobrar, conciliar, desistir, transigir, renunciar, sustituir, reasumir y en fin todas aquellas que sean útiles al logro del presente mandato.

Cordialmente,

STEFANIA HERNÁNDEZ DÍAZ

C.C. 1.030.593.597 de Bogotá D.C.

asuntosjudiciales@radiotaxiaeropuerto.co

CONTRATO DE VINCULACIÓN

No. 03072016-038528



Entre RADIO TAXI AEROPUERTO S.A., sociedad igualmente constituida, con domicilio principal en Bogotá, representada por su Gerente, o por quien haga sus veces, la que para efectos del presente contrato se denominará LA EMPRESA de una parte, y

NOMBRES Y APELLIDOS: ANDERSSON FERNANDO MARIN MARIN
No de IDENTIFICACIÓN: 80118929
DIRECCIÓN: CL 41BIS SUR 1D-32 EST
TELÉFONO(S): 3138425387
CORREO ELECTRÓNICO: [blank]

mayor(es) de edad, identificado(s) como aparece al pie de su(s) firma(s), quien(es) obra(n) en su propio nombre y representación, quien(es) para efectos del presente contrato se denominará EL VINCULADO, se ha celebrado el contrato contenido en las siguientes cláusulas y anexos: PRIMERA. OBJETO. - EL VINCULADO en su calidad de propietario(s) legítimo(s) y/o legítimo poseedor(es), vincula a LA EMPRESA, con destino a la prestación del servicio público individual de transporte de pasajeros en vehículos tipo taxi, dentro del radio de acción autorizado a ésta, un vehículo de las siguientes características:

MARCA: KIA
MODELO: 2016
Nº SERIE: KNABE512AGT089258
LÍNEA: PICANTO EKOTAXI
CAPAC.: 5 PASAJEROS
PLACA: WNT819
CLASE: AUTOMOVIL
Nº MOTOR: G4LAFP063487

SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN DEL VEHÍCULO VINCULADO.- Las partes acuerdan y aceptan que la administración, vigilancia, control y usufructo del vehículo vinculado recaen en forma exclusiva en cabeza del VINCULADO, por tener éste el poder de disposición, vigilancia y control efectivo sobre el mismo, y de los conductores, sin injerencia alguna por parte de LA EMPRESA, de acuerdo a las normas legales pertinentes. TERCERA. TÉRMINO, PRORROGA Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato tendrá un término de un (1) año contado a partir de su firma y se prorrogará automáticamente por periodos iguales si EL VINCULADO no manifiesta por escrito su deseo de no renovarlo con no menos de cien (100) días de antelación a la fecha de su vencimiento. De otro lado, serán causales de terminación de éste contrato las siguientes: a) El mutuo acuerdo entre las partes. b) El vencimiento del término pactado. c) Por el incumplimiento parcial o total por parte del VINCULADO de alguna de las obligaciones contenidas en éste contrato. d) Por decisión unilateral de LA EMPRESA, cuando EL VINCULADO y/los conductores que se vincula incurran en faltas contra la moral, las buenas costumbres, contravenga las leyes colombianas, no cumpla el reglamento para la prestación de servicios haciendo uso de los diferentes sistemas de comunicaciones y/o cuando a juicio de LA EMPRESA se incurra en conductas que vayan en contra de su imagen y buen nombre o del gremio. CUARTA. PAGO INICIAL Y MENSUAL POR LA VINCULACIÓN.- EL VINCULADO por concepto de vinculación se obliga a pagar mensualmente a LA EMPRESA, dentro de los cinco (5) primeros días del mes, la suma de \$51700 / SIN RADIO \$85300 / CON RADIO. En caso de incumplimiento del pago de la cuota de vinculación LA EMPRESA podrá cobrar intereses de mora a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera, así como los correspondientes honorarios de cobranza. El valor de la vinculación se incrementará a partir del primero (1) de enero de cada año calendario, según lo dispongan la Gerencia y/o Junta Directiva de LA EMPRESA. QUINTA. VALOR DEL CONTRATO.- Tendiendo en cuenta el valor mensual de la cuota de vinculación, así como los servicios que se prestan al VINCULADO, tales como radiocomunicaciones, telecomunicaciones y puntos satélites, así como asesorías en diferentes áreas, y capacitaciones, se estima el valor anual del presente contrato en suma equivalente a diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes. SEXTA. DESVINCULACIÓN. En materia de desvinculación del vehículo esta se podrá dar de mutuo acuerdo o por vía administrativa, razón por la cual se habrá de aplicar lo dispuesto sobre el particular por el Decreto 172 de 2001. SEPTIMA. OBLIGACIONES Y FACULTADES DE LA EMPRESA.- Serán obligaciones de LA EMPRESA las siguientes: a) Cumplir con las disposiciones consagradas por los Decretos 172 de 2001 y demás normas expedidas sobre el particular. b) Expedir tarjeta de control a aquel que haya sido seleccionado como conductor, de forma unilateral y autónoma, por parte del VINCULADO, una vez se cumplan con los requisitos que exige el Decreto 1047 de 2014 o las normas que lo modifiquen o deroguen. Parágrafo. No obstante lo dispuesto en este literal LA EMPRESA se reserva el derecho de no expedir tarjeta de control a aquel conductor que haya sido sancionado y/o condenado por cualquier autoridad administrativa y/o penal o a aquel que en su criterio empresarial no sea una persona idónea para la prestación del servicio. c) Vigilar y controlar la imposición y recaudo de las multas de tránsito impuestas a los conductores de los vehículos vinculados, conforme a lo dispuesto por la Ley 1383 de 2010; d) LA EMPRESA podrá exigir del VINCULADO el pago de las reclamaciones que por daños de cualquier tipo le sean presentadas por terceros, cuando a su juicio las mismas sean serias y fundadas; e) LA EMPRESA, cuando lo estime conveniente, exigirá a todo conductor que solicite y/o tenga tarjeta de control que adelante y apruebe los cursos y capacitaciones que diseñe a fin de mejorar la calidad en la prestación del servicio; f.) LA EMPRESA tiene plena autonomía para negar la expedición de la tarjeta de control a todo aquel conductor que considere no idóneo para desarrollar su labor. En caso de esta negativa LA EMPRESA no tiene la obligación de fundamentarla y podrá guardar reserva. g) LA EMPRESA podrá implementar los medios que considere necesarios para obtener información de otras empresas de la modalidad acerca del comportamiento general y referencias de un conductor en particular. h) LA EMPRESA podrá valerse de cualquier tipo de documento, bien sea privado o público, para tomar decisiones acerca del comportamiento de un conductor. OCTAVA. INEXISTENCIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL EN CABEZA DE LA EMPRESA.- Acatando lo consagrado por el Título XXXIV del Libro Cuarto del Código Civil, los contratantes reconocen y aceptan de forma expresa que LA EMPRESA no ostenta la calidad de tercero civilmente responsable y no está obligada a salir al pago de perjuicios a terceros, por las siguientes razones: a) Que la prestación del servicio se hace bajo la responsabilidad de la empresa, pero entendida esta frente al USUARIO del servicio tal y como lo establecen las normas pertinentes y no frente a terceros ajenos al mismo; b) No elige, ni vigila la actividad del conductor, que no es empleado, dependiente, funcionario y/o subalterno suyo; c) No tiene la facultad de vigilar el desarrollo de la actividad peligrosa de la conducción de los conductores del vehículo vinculado. d) No ostenta la calidad de administradora del vehículo; e) No ejerce las actividades de control, disposición, guarda, pleno control y/o vigilancia del mismo y f.) No tiene la explotación, ni el usufructo del vehículo vinculado. NOVENA. OBLIGACIONES DEL VINCULADO.- Serán obligaciones del VINCULADO: a) Cumplir con todas las exigencias contenidas en la Ley 105 de 1993, Ley 336 de 1996, Código Nacional de Tránsito Terrestre, Decreto 172 de 2001 y demás normas que los modifiquen, reformen o deroguen. b) Mantener vigente su información y la de sus conductores en materia de dirección, teléfonos de contacto y correo electrónico, así como la documentación del vehículo y de los conductores que ha designado; c) Dar cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto 172 de 2001, pero de forma particular a los siguientes asuntos: i. Radicar en forma oportuna los documentos necesarios para la renovación de la Tarjeta de Operación de conformidad con el artículo 44; ii. Tramitar y obtener la tarjeta de control según las exigencias del artículo 48 y s.s.; iii. Portar los distintivos registrados por LA EMPRESA, ante la Secretaría Distrital de Movilidad, conforme lo dispone el Decreto 101 de 1999; iv. Mantener el vehículo que se vincula en las condiciones de seguridad necesarias y efectuar la revisión técnica y mecánica, así como las revisiones preventivas de conformidad con lo dispuesto por la Resolución 315 de 2003; v) Prestar el Servicio, únicamente, en el radio de acción autorizado a LA EMPRESA y hacer uso de la planilla de viaje

ocasional, cuando así se requiera; vi.) Mantener vigentes el SOAT y las pólizas de responsabilidad civil contractual y extracontractual de que tratan los artículos 18 y s.s. del Decreto 172 de 2001 y que deben ser adquiridas en una compañía de seguros debidamente autorizada para operar en Colombia, por medio del intermediario de seguros que LA EMPRESA designe y el valor de la prima, por no ser de un costo considerable, será cancelado de contado al momento de su expedición; d.) Informar a LA EMPRESA, de manera inmediata la ocurrencia de hechos originados durante la prestación del servicio, tales como imposición de ordenes de comparendo, ocurrencia de choques simples y/o accidentes con víctimas, etc. e) Hacerse parte en las actuaciones administrativas, civiles o penales que las autoridades competentes inicien en su contra y/o de LA EMPRESA y en las que se vea involucrado el vehículo vinculado. f) Acatar y hacer cumplir, a los conductores que ha designado, los reglamentos internos que promulgue LA EMPRESA. g) Cancelar, a quien corresponda, la totalidad de las obligaciones dinerarias que surjan en el desarrollo de éste contrato, como las siguientes: i. las ordenadas en las sentencias proferidas en procesos civiles de responsabilidad civil extracontractual; ii. las ordenadas en los incidentes de reparación que se adelantan dentro de procesos penales; iii. los honorarios de abogados de aquellos profesionales del derecho que asuman la defensa de LA EMPRESA en cualquier tipo de acción judicial o administrativa; h) Teniendo en cuenta que la administración, cuidado, control y vigilancia del vehículo vinculado es de su entera responsabilidad, debe salir al pago de las multas dinerarias que se impongan a LA EMPRESA por el incumplimiento de lo dispuesto por normas tales como la Ley 336 de 1996, Decreto 172 de 2001 y demás normas que las modifiquen reformen, o deroguen. i) Será obligación del VINCULADO salir al pago de las ordenes de comparendo que se impongan a los conductores del vehículo vinculado, por violación a las normas de tránsito contenidas en la Ley 769 de 2002; j) Informar a LA EMPRESA todo cambio que afecte la propiedad y/o posesión del vehículo vinculado, así como cualquier cambio de domicilio y k.) Pagar las sumas de dinero que por el uso de los diferentes sistemas de comunicaciones se deban cancelar al Ministerio de Comunicaciones, según las normas vigentes sobre el particular. d) Asistir, junto con el(os) conductor(es) del vehículo vinculado, a las actividades, acciones, cursos y capacitación y demás que la empresa organice y dicte en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley 1503 de 2011 y el Decreto 2851 de 2013. **DÉCIMA. MANIFESTACIÓN EXPRESA SOBRE RESPONSABILIDAD CIVIL POR PARTE DEL VINCULADO.** EL VINCULADO de forma expresa manifiesta y reconoce, de conformidad con los lineamientos del artículo 2356 del Código Civil, que tiene, de forma exclusiva el poder de disposición, control y vigilancia, administración sobre el vehículo que vincula y de igual forma que es quien elige, contrata y vigila por el desarrollo de la actividad peligrosa que despliegan sus conductores, sin injerencia y/o participación alguna por parte de LA EMPRESA. En virtud de lo anterior EL VINCULADO reconoce y acepta expresamente que es quien debe salir al pago de todo tipo de perjuicio, costas judiciales y agencias en derecho, que se señalen en sentencias proferidas dentro de los procesos judiciales adelantados por parte de terceros en razón de los daños que les sean ocasionados a estos y en los cuales sea vinculada LA EMPRESA. **DECIMOPRIMERA. COBROS A FAVOR DE LA EMPRESA.**- LA EMPRESA podrá cobrar por vía extrajudicial y judicial al VINCULADO, durante la vigencia de este contrato o luego de la expedición del paz y salvo, las siguientes sumas de dinero: a) Las que EL VINCULADO adeude por concepto de cuotas de vinculación; b.) Las que LA EMPRESA haya pagado a terceros por concepto de sentencias judiciales, costas y agencias en derecho en procesos de responsabilidad civil contractual o extracontractual o similares; c) Las que LA EMPRESA haya pagado a terceros por concepto de sentencias, costas y agencias en derecho proferidas dentro de incidentes de reparación; d) Las que LA EMPRESA haya pagado a cualquier autoridad competente en razón de multas o cualquier otro concepto; e) Las que estén pendientes de pago por actuaciones de orden administrativo que se encuentre adelantando las autoridades competentes; f) Los honorarios profesionales a favor de los abogados al servicio de LA EMPRESA que hayan tenido que adelantar algún tipo de actuación ante autoridades de cualquier orden o por actividades de orden prejudicial y/o judicial. **Parágrafo.** Para el cobro de estas sumas de dinero por vía judicial el presente contrato presta mérito ejecutivo y no se hace necesario ningún tipo de requerimiento y/o constitución en mora del VINCULADO. **DECIMOSEGUNDA. "HABEAS DATA".**- EL VINCULADO autoriza expresamente a LA EMPRESA para que lo consulte o reporte a cualquier operador de información cuando incumpla parcial o totalmente con el pago de sus obligaciones dinerarias que se deriven de forma directa o indirecta de este contrato, Esta autorización da en observancia de lo dispuesto por el artículo 15 de la C. N. y de conformidad con lo dispuesto por la Ley Estatutaria 1266 de 31 de diciembre de 2008. **DECIMOTERCERA. AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS.**- Conforme a lo dispuesto por la Ley 1580 de 2012, con la firma del presente contrato, autorizo a LA EMPRESA a "Corpotaxis D.C. S.A.", Via Seguros Ltda. y Avaes y Créditos S.A. el uso y tratamiento de mis datos personales, para el envío de información comercial y general". **DECIMOCUARTA. SOBRE LA SEGURIDAD SOCIAL.**- EL VINCULADO habrá de cumplir con las exigencias que impone el Decreto 1047 de 2014, en materia de afiliación al Sistema Integral de Seguridad Social de los conductores. **DECIMOQUINTA. DEL PAZ Y SALVO.**- El paz y salvo es el documento que acredita la inexistencia de obligaciones dinerarias y de toda índole del VINCULADO para con LA EMPRESA. Para la expedición del paz y salvo se tendrán en cuenta los siguientes asuntos: a) Este documento se expedirá para efectuar cambio de propietario o poseedor, cambio de empresa, cancelación de matrícula; b) Una vez EL VINCULADO haya cancelado a terceros afectados los daños y perjuicios de toda índole ocasionados en choques y/o accidentes de tránsito o haya demostrado que no se causó perjuicio alguno con esos mismos hechos; c) Siempre que EL VINCULADO haya cancelado las multas de carácter administrativas que le hayan sido impuestas a LA EMPRESA por la violación de normas tales como la Ley 336 de 1996 y normas reglamentarias o complementarias; d) Siempre que el VINCULADO haya cancelado la totalidad de las infracciones por violación a normas de tránsito, siempre, que comprometen de forma solidaria a LA EMPRESA, de manera particular las relacionadas con embriaguez de cualquier grado. **DECIMOSEXTA. DE LA SUBSISTENCIA DE OBLIGACIONES.**- Si LA EMPRESA expide paz y salvo por no reporte oportuno de algún hecho que afecte la norma y habitual prestación del servicio o por el ocultamiento de alguna obligación surgida a raíz de la prestación del servicio y/o del desarrollo de este contrato, EL VINCULADO responderá ante el nuevo vinculado, ante LA EMPRESA y ante terceros, según sea el caso, por el pago total de tal obligación. **Parágrafo.** En el evento de EL VINCULADO haya ocultado alguna obligación para la expedición de paz y salvo del vehículo, LA EMPRESA podrá afectar o bloquear cualquier otro vehículo del VINCULADO, que, también este vinculado a la misma a fin de garantizar el cumplimiento de dicha obligación. **DECIMOSEPTIMA. SERVICIOS DE COMUNICACIONES Y/O TELECOMUNICACIONES.**- EL VINCULADO debe contratar los servicios de comunicaciones y/o telecomunicaciones que requiera de forma exclusiva con LA EMPRESA o con el tercero que esta autorice o delegue. Todo lo relacionado con los servicios de comunicaciones se hará en documento anexo que hará parte integral del presente contrato. **DECIMOCTAVA. DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE.**- Al presente contrato se entienden incorporadas normas tales como la Ley 105 de 1996, Ley 336 de 1996, Decreto 172 de 2001, Ley 1383 de 2010, artículos 1602, 1617 y 2356 del Código Civil y demás normas concordantes y aplicables. **DECIMONOVENA. CLAUSULA PENAL.**- De conformidad con lo ordenado por el numeral 6 del artículo 28 del Decreto 172 de 2001, se fija como clausula penal por incumplimiento, parcial o total, del presente contrato una suma equivalente al 10% del valor total del mismo. **VIGÉSIMA. MECANISMOS ALTERNATIVOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.**- Dando cumplimiento al numeral 4 del artículo 28 del Decreto 172 de 2001, LA EMPRESA cuenta con un CENTRO DE CONCILIACIÓN para la solución de conflictos. **VIGESIMAPRIMERA. COBRO DE SERVICIOS ADICIONALES.**- LA EMPRESA cobrará por todos los servicios adicionales que preste al VINCULADO de los que expedirá los extractos respectivos, discriminando los rubros y montos cobrados y pagados por cada concepto, según el artículo 28 del Decreto 172 de 2001. **VIGESIMASEGUNDA. NOTIFICACIONES.**- Las notificaciones y/o comunicaciones que se deban enviar en virtud de este contrato será recibidas por las partes así: LA EMPRESA Avenida Calle 9 n° 50 - 15 de ésta ciudad y EL VINCULADO en la dirección señalada en el encabezamiento de éste contrato

Leído y aprobado por las partes se firma en original, se hace entrega de una fotocopia del contrato al propietario
Dado en BOGOTÁ D.C. a los SIETE (7) días del mes de MARZO de DOS MIL DIECISEIS (2016)

LA EMPRESA,



RADIO TAXIAEROPUERTO S.A.

Nit. 860.531.135-4

v Representante Legal

EL VINCULADO,

ANDERSSON FERNANDO MARIN MARIN

C.C.

Andersson Marin
8048929



CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de febrero de 2022 Hora: 09:27:32**

Recibo No. AA22148936

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2214893611E11

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: RADIO TAXI AEROPUERTO S.A.
Nit: 860.531.135-4
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00261250
Fecha de matrícula: 2 de mayo de 1986
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 26 de marzo de 2021
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Ac 9 50 15 Pi 1 Local B1019
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: contador3@taxislibres.com.co
Teléfono comercial 1: 4202600
Teléfono comercial 2: 4202020
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Ac 9 50 15 Pi 2 Bl A
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: asuntosjudiciales@radiotaxiaeropuerto.co
Teléfono para notificación 1: 4202600
Teléfono para notificación 2: 4202020
Teléfono para notificación 3: No reportó.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de febrero de 2022 Hora: 09:27:32**

Recibo No. AA22148936

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2214893611E11

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que por Acta No. 014 de la Asamblea General de Accionistas del 8 de mayo de 1.993, inscrita el 26 de mayo de 1.993 bajo el No. 39.737 del libro VI, se decretó la apertura de una sucursal de la sociedad en la ciudad de Cali.

CONSTITUCIÓN

E.P. No.2594, Notaría 29 de Bogotá del 22 de abril de 1.986, inscrita el 2 de mayo de 1.986 bajo el número 189.484 del libro IX, se constituyó la sociedad comercial denominada: RADIO TAXI AEROPUERTO S.A.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Que mediante Oficio No. 599 del 16 de marzo de 2012, inscrito el 02 de abril de 2012 bajo el no. 00128263 del libro VIII, el Juzgado 41 Civil del Circuito de Bogotá, comunico que en el proceso ordinario no. 2007-629 de Juan Carlos Ramos Buitrago, contra RADIO TAXI AEROPUERTO S.A. Se decreto la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 1760 del 9 de de diciembre de 2014, inscrito el 10 de febrero de 2015 bajo el no. 00145817 del libro VIII, el juzgado 15 de Civil del Circuito de oralidad de Vali (Valle Del Cauca), comunico que en el proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 76-001-31-03-015-2014-00383-00, de: Jose Antonio Ramos Sandoval contra: Orlado Antonio Sánchez, Euclides Figuero, Rosa Quiñónez Estacio, María Valencia Fernández, sociedad RADIO TAXI AEROPUERTO S.A., se decretó la inscripción de la demanda civil sobre la sociedad de la referencia.

CERTIFICA:

Que mediante Oficio No. 1201 del 25 de abril de 2019 inscrito el 29 de Abril de 2019 bajo el No. 00175817 del libro VIII, el Juzgado 14

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de febrero de 2022 Hora: 09:27:32**

Recibo No. AA22148936

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2214893611E11

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Civil Municipal de Bogotá, comunicó que en el proceso declaración de responsabilidad civil extracontractual por accidente de tránsito No. 11001400301420190004800 de: Edison Yair Moreno Mendoza, contra: Carlos Adolfo Manchego Rojas y RADIO TAXI AEROPUERTO S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 20-1516 del 09 de octubre de 2020, el Juzgado 33 Civil del Circuito de Bogotá, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 2020-00026 de: Geile Giomara Triviño Baldión CC.1.023.881.699, Gina Paola Triviño Baldión CC. 53.045.941 actuando en nombre propio y como representante de los menores Sofi Gabriela Matallana Triviño y Willian Steve Matallana Triviño, Jeison Gerley Matallana Hernandez CC. 80.118.484, Clariza Baldión Baldión CC. 51.811.757 Contra: Gersson Alejandro Arevalo Pineda CC. 1.013.598.137, Yesid Aníbal Luengas Garavito CC. 74.244.164, RADIO TAXI AEROPUERTO SA, SEGUROS DEL ESTADO SA, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de Octubre de 2020 bajo el No. 00186089 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 1417 del 11 de agosto de 2021, el Juzgado 23 Civil Municipal de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 26 de Agosto de 2021 con el No. 00191299 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 76001-40-03-023-2021-00629-00 de Robert Kennedy Rodriguez Franco Contra: SEGUROS DEL ESTADO SA y RADIO TAXI AEROPUERTO SA.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 22 de abril de 2056.

OBJETO SOCIAL

La prestación, producción y comercialización del servicio público de transporte terrestre automotor en la modalidad de pasajeros (taxis, mixtos y colectivos). Desarrollo e implementación de soluciones informáticas a las necesidades que presente el mercado, implementando

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de febrero de 2022 Hora: 09:27:32**

Recibo No. AA22148936

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2214893611E11

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

un sistema completo e integro. Prestación de servicios básicos de telecomunicaciones con utilización de sistemas de radiocomunicación convencional de voz y/ o datos u otras plataformas tecnológicas. En desarrollo de su objeto social la empresa podrá: desarrollar actividades relacionadas con la prestación de servicios, asesorías, tramites y gestiones al público y/o usuarios en general, ante entidades estatales y particulares, en materia de tránsito y transporte. A) Ejecutar todos los actos comerciales, financieros o administrativos propios a su desarrollo y en cumplimiento del objeto social. B) Importar, exportar, fabricar y ensamblar maquinaria y equipos de radiocomunicaciones para el desarrollo del objeto social. C) Comprar, vender, adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles. D) Tomar o dar dinero mutuo. E) Gravar en cualquier forma sus bienes) Tomar o dar en arrendamiento los bienes muebles e inmuebles) Girar, endosar, adquirir, aceptar, cobrar, protestar, pagar, cancelar cualesquier titulo valor y aceptarlos en pago. H) Promover empresas de la misma índole y sociedades que tengan objetos similares o complementarios a los de esta sociedad. I) Comercialización de servicios de telecomunicaciones. J) Adquirir o enajenar a cualquier titulo acciones, participaciones e intereses en empresas de la misma índole o cuyos fines se relacionen con su objeto social. K) Representar o agenciar personas naturales o jurídicas dedicadas a las mismas actividades o que se relacionen con su objeto social. L) Celebrar toda clase de operaciones, acto o contratos, bien sean civiles, comerciales, administrativos o financieros quesean convenientes o necesarios para el desarrollo de su objeto social. M) Celebrar con compañías aseguradoras todas las operaciones de créditos y de seguros que se relacionen con los negocios y bienes sociales.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$500.000.000,00
No. de acciones : 5.000.000,00
Valor nominal : \$100,00

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$234.740.900,00

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de febrero de 2022 Hora: 09:27:32**

Recibo No. AA22148936

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2214893611E11

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. de acciones : 2.347.409,00
Valor nominal : \$100,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$234.740.900,00
No. de acciones : 2.347.409,00
Valor nominal : \$100,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

El Representante Legal es: El Gerente y su suplente es el subgerente; y un segundo suplente del Gerente. A su vez habrá un representante legal judicial y su suplente y un segundo suplente del representante legal judicial.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Gerente es un mandatario con representación investido de funciones ejecutivas y administrativas y como tal, tiene a su cargo la representación legal de la compañía, la gestión comercial y financiera, la responsabilidad de la acción administrativa, la coordinación y la supervisión general de la empresa, las cuales cumplirá con arreglo a las normas de estos estatutos y a las disposiciones legales y con sujeción a las ordenes e instrucciones de la junta directiva. Además de las funciones generales indicadas corresponde al gerente: A) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos decisiones de la asamblea general y junta directiva. B) Nombrar y remover libremente a los empleados de la compañía. C) Citar a la junta directiva cuando lo considere necesario o conveniente, mantenerla adecuada y oportunamente informada sobre la marcha de los negocios sociales, someter a su consideración los balances de prueba y demás estados financieros destinados a la administración suministrarle todos los informes que ella le solicite en relación con la sociedad y con sus actividades. D) Presentar a la asamblea general de accionistas en su reunión ordinaria el informe sobre la forma como haya llevado a cabo su gestión y sobre las medidas cuya adopción recomiende a la asamblea. E) Las demás que le confieren estos estatutos o la ley. Como representante legal de la compañía, en juicio y fuera de juicio el gerente tiene facultades para ejecutar o

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de febrero de 2022 Hora: 09:27:32**

Recibo No. AA22148936

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2214893611E11

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

celebrar, sin otras limitaciones que las establecidas en estos estatutos en cuanto se trate de operaciones que deban ser previamente autorizadas por la junta directiva o la asamblea de accionistas, todos los actos o contratos comprendidos dentro del objeto social o que tengan carácter simplemente preparatorio, accesorio o simplemente complementario para la realización de los fines que persigue la sociedad, y los que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la misma. El gerente que ha investido de poderes especiales para transigir, arbitrar y comprometer los negocios sociales, proveer y coadyuvar acciones judiciales administrativas o contenciosas administrativas en que la compañía tenga intereses, e interponer todos los recursos que sean procedentes conforme a la ley; desistir de las acciones o recursos que interponga; renovar obligaciones o créditos; dar o recibir bienes en pago, constituir apoderados judiciales o extrajudiciales, delegarles facultades, revocar mandatos y sustituciones corresponde a la junta directiva autorizar previamente las operaciones que tengan por objeto: adquirir, hipotecar y en cualquiera otra forma gravar o limitar el dominio de los bienes raíces, cual quiera que sea su cuantía. 2. constituir prenda sobre bienes sociales o darlos en anticresis. 3. tomar dinero en mutuo en cuantía igual o superior a dos millones de pesos (\$2'000.000,00) Y celebrar contratos sea cual fuere su naturaleza cuya cuantía sea o exceda de la suma indicada. Autorizar, por vía general liberalidades, beneficios o prestaciones de carácter extralegal en favor del personal de la sociedad. Representante legal judicial y su suplente: funciones. 1. Obrar en representación de la sociedad ante las autoridades, administrativas y jurisdiccionales, civiles, laborales, penales, y contencioso administrativo del orden nacional departamental o municipal y ante el gobierno nacional, departamental, o municipal para notificarse de asuntos relacionados con la sociedad y la dirección de impuestos y aduanas nacionales. 2. Interponer recursos en la vía gubernativa, contestar descargo, incoar, demandas ante la jurisdicción civil, laboral, penal y contencioso administrativo, otorgar, sustituir revocar y reasumir en asuntos relacionados con las facultades conferidas en este poder general. 3. Asesorar a la sociedad en las operaciones de importación o exportación de bienes relacionados con los negocios sociales. 4. Notificarse ante las autoridades, administrativas, jurisdiccionales, civiles, laborales, penales, y contencioso administrativo del orden, nacional, departamental, y municipal o entidades públicas de cualquier otra naturaleza, de resoluciones, acuerdos decretos o cualquier otro auto emanado de ellas y que interesen a la sociedad.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de febrero de 2022 Hora: 09:27:32**

Recibo No. AA22148936

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2214893611E11

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

5. Ejercer las facultades de que trata el artículo setenta (70) Del código de procedimiento civil, en especial, recibir, inclusiva sumas de dinero, conciliar, transigir, desistir demandas, bienes y en general para adelantar la actuación legal que considere pertinente en defensa de los legítimos intereses y derechos de la sociedad. 6. Queda prohibido comprometer pecuniariamente y ante terceros particulares, yentes de carácter privado a la sociedad, excepto en lo consagrado en los anteriores literales. Funciones del segundo suplente del gerente: 1. Obrar en representación de la sociedad ante las autoridades, administrativas y jurisdiccionales, civiles, laborales, penales y contencioso administrativo del orden nacional, departamental o municipal y ante el gobierno nacional, departamental o municipal para notificarse de asuntos relacionados con la sociedad y la dirección de impuestos y aduanas; nacionales. 2. Interponer recursos en la vía gubernativa, contestar descargos, incoar y contestar demandas ante la jurisdicción civil, laboral, penal y contencioso administrativo. Otorgar, sustituir, revocar y reasumir en asuntos] relacionados con las facultades conferidas en este poder general. 3. Asesorar a la sociedad en las operaciones de importación o exportación de bienes relacionados con los negocios sociales. 4. Notificarse ante las autoridades públicas, administrativas, jurisdiccionales, civiles, laborales, penales y contencioso administrativo del orden nacional, departamental y municipal o entidades públicas de cualquier otra naturaleza. De resoluciones, acuerdos, decretos o cualquier otro auto emanado de ellas y que interesan a la sociedad. Ejercer las facultades de que trata el artículo setenta (70) Del código de procedimiento civil, en especial, recibir inclusive sumas de dinero, conciliar, transigir, desistir, demandas, bienes y en general para adelantarla actuación legal que considere pertinente en defensa de los legítimos intereses y derechos de la sociedad. 6. Queda prohibido comprometer pecuniariamente y ante terceros, particulares y entes de carácter privado a la sociedad, excepto en lo consagrado en los anteriores literales. El segundo suplente del representante legal judicial, tendrá las siguientes funciones: 1. Obrar en representación de la sociedad ante las autoridades públicas, administrativas, jurisdiccionales, civiles, laborales, penales y contencioso administrativo del orden nacional, departamental o municipal y ante el gobierno nacional, departamental o municipal para notificarse de asuntos relacionados con la sociedad y la dirección de impuestos y aduanas nacionales. 2. Interponer recursos en la vía gubernativa contestar, descargos, incoar contestar demandas ante la jurisdicción civil laboral, penal y contencioso

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de febrero de 2022 Hora: 09:27:32**

Recibo No. AA22148936

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2214893611E11

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

administrativo. Otorgar, sustituir, revocar y reasumir poderes. 3. Asesorar a la sociedad en las operaciones de importación o exportación de bienes relacionados con los negocios sociales. 4. Notificarse ante las autoridades, administrativas, jurisdiccionales, civiles, laborales, penales y contencioso administrativo del orden nacional departamental, municipal o entidades públicas de cualquier otra naturaleza. De resoluciones, acuerdos decretos o cualquier otro auto emanado de ellas y que interesan a la sociedad. 5 ejercer las facultades de que trata el artículo setenta (70) Del código de procedimiento civil, en especial, recibir (inclusive sumas de dinero), conciliar, transigir, desistir, demandas, bienes en general para adelantar la actuación legal que considere pertinente en defensa de los legitimo intereses y derechos de la sociedad. 6. Queda prohibido comprometer pecuniariamente ante terceros, particulares y entes de carácter privado a la sociedad, excepto en lo consagrado en los anteriores literales.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 118 del 15 de mayo de 2018, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de mayo de 2018 con el No. 02340503 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Stefania Hernandez Diaz	C.C. No. 000001030593597

Por Acta No. 0000SIN del 12 de agosto de 2002, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de septiembre de 2002 con el No. 00843641 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Judicial	Hernan Alberto Rodriguez Torres	C.C. No. 000000019491026

Por Acta No. 121 del 14 de agosto de 2020, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de septiembre de 2020 con el No. 02611689 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de febrero de 2022 Hora: 09:27:32**

Recibo No. AA22148936

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2214893611E11

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Subgerente	Pablo Hernan Valbuena Ariza	C.C. No. 000000011344022
Por Acta No. 103 del 22 de noviembre de 2011, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 15 de diciembre de 2011 con el No. 01535524 del Libro IX, se designó a:		
CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Del Representante Legal Judicial	Luz Marina Mosquera Silva	C.C. No. 000000052119645
Segundo Suplente Del Representante Legal Judicial	Robert Argelio Hernandez Collazos	C.C. No. 000000074374508

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**JUNTA DIRECTIVA**

Por Acta No. 068 del 29 de enero de 2021, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 25 de febrero de 2021 con el No. 02666564 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Pablo Hernan Valbuena Ariza	C.C. No. 000000011344022
Segundo Renglon	Elder Neider Ruiz Giraldo	C.C. No. 000001120363215
Tercer Renglon	Luz Marina Mosquera Silva	C.C. No. 000000052119645

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 8 de febrero de 2022 Hora: 09:27:32

Recibo No. AA22148936

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2214893611E11

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cuarto Renglon Ocampo Contreras Oscar C.C. No. 000000079503301
 Alberto

Quinto Renclon Asiyade Muete Sedeño C.C. No. 000000052342058

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Stefania Hernandez Diaz	C.C. No. 000001030593597
Segundo Renglon	Borbon Lizcano Cruz Maria	C.C. No. 000000051606355
Tercer Renglon	Hernan Alberto Rodriguez Torres	C.C. No. 000000019491026
Cuarto Renglon	Raul Yesmith Novoa Ruiz	C.C. No. 000000007185347
Quinto Renglon	Gloria Stella Rincon Ramirez	C.C. No. 000000040387322

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 0000023 del 29 de marzo de 1996, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 7 de mayo de 1996 con el No. 00536823 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Alberto Baquero Lopez	C.C. No. 000000019079508
Revisor Fiscal Suplente	Luis Eliseo Olaya Garcia	C.C. No. 000000019475245 T.P. No. 36431-T

PODERES

Que por Escritura Pública No. 8148 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 03 de agosto de 2005, inscrita el 10 de agosto de 2005 bajo el No. 9917 del libro V, compareció el señor Uldarico Peña, identificado con

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de febrero de 2022 Hora: 09:27:32**

Recibo No. AA22148936

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2214893611E11

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

la cédula de ciudadanía No. 17. 013. 944 de Bogotá, quien obra en nombre y representación de la sociedad RADIO TAXI AEROPUERTO S .A ., y manifestó que mediante la presente escritura confiere poder general, amplio y suficiente a Hernán Ocampo Saya, identificado con la cédula de ciudadanía No. 12.917.479 de Cali, para que en nombre y representación de la empresa RADIO TAXI AEROPUERTO S.A., ejecute los siguientes actos y contratos : A. Para que represente a la empresa en Cali y en departamento del Valle, ante las autoridades competentes en materia de tránsito y transporte tales como el ministerios de transporte y Secretaria de Tránsito y Transportes de Cali y departamento del valle, en las actuaciones e investigaciones administrativas o de cualquier índole que estas entidades adelanten en su contra en dicha ciudad y departamento. B. Para que represente a la empresa ante los diferentes centros de conciliación y arbitraje de Cali y departamento del valle y ante la justicia ordinaria, cuando el asunto a conciliar tenga que ver con choques simples de tránsito en el que estén involucrados vehículos vinculados a aquella de conformidad con lo dispuesto por la Ley 640 del 05 de enero de 2004.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 5583 de la Notaría 72 de Bogotá D.C., del 11 de diciembre de 2008, inscrita el 17 de diciembre de 2008 bajo el No. 14887 del libro V, compareció Elías Rodríguez Arias, identificado con cédula de ciudadanía No.6.759.594 de Tunja, en su calidad de subgerente y representante legal y a nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general, amplio y suficiente a diego Mauricio Montoya Toro, colombiano, mayor de edad, domiciliado en ésta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 93. 300.612 , expedida en Líbano, para que en nombre y representación de la empresa RADIO TAXI AEROPUERTO S.A., ejecute los siguientes actos y contratos: A) Para que represente a la empresa ante las autoridades competentes en materia de tránsito y transporte tales como el Ministerio De Transporte y Secretaria de Tránsito Y Transporte de Bogotá, D .C ., en las actuaciones e investigaciones administrativas o de cualquier índole que estas entidades adelanten en su contra. B) Para que represente a la empresa ante los diferentes centros de conciliación y arbitraje del país cuando el asunto a conciliar tenga que ver con choques simples de tránsito en el que estén involucrados vehículos vinculados a aquella de conformidad con lo dispuesto por la Ley 640 del 05 de enero de 2.004.

CERTIFICA:

Que Por Escritura Pública No. 15908 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de febrero de 2022 Hora: 09:27:32**

Recibo No. AA22148936

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2214893611E11

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

del 7 de diciembre de 2011, inscrita el 15 de diciembre de 2011 bajo el No. 21203 del libro V, compareció Elías Rodríguez Arias, obrando en nombre y representación de RADIO TAXI AEROPUERTO S.A, por medio de la presente escritura pública confiere poder general, amplio y suficiente a Johana Vargas Baquero, colombiana mayor de edad, vecina y residente en la ciudad de Bogotá, D.C., identificada con la cédula de ciudadanía número 52.315.864 de Bogotá D.C., para que en nombre y representación de la empresa RADIO TAXI AEROPUERTO S.A., ejecute los siguientes actos y contratos: A) Para que represente a la empresa ante las autoridades competentes en materia de tránsito y transporte tales como el Ministerio de Transporte y Secretaría de Transito y Transporte de Bogotá, en las actuaciones e investigaciones administrativas o de cualquier índole que estas entidades adelanten en su contra. B) Para que represente a la empresa ante los diferentes centro de conciliación y arbitraje del país cuando el asunto de conciliar tenga que ver con choques simples de tránsito en el que estén involucrados vehículos vinculados a aquella de conformidad con lo dispuesto por la Ley 640 del 05 de enero de 2004.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2270	29-III-1989	29 BOGOTA	27-IV-1989-NO.263275
10.342	12-XI -1993	29 STAFE BTA	6-I -1994-NO.433137

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0007503 del 29 de julio de 1997 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00596350 del 5 de agosto de 1997 del Libro IX
E. P. No. 0001289 del 27 de abril de 1999 de la Notaría 19 de Bogotá D.C.	00677831 del 28 de abril de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0001588 del 24 de abril de 2000 de la Notaría 19 de Bogotá D.C.	00725984 del 26 de abril de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0008125 del 15 de agosto de 2002 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00843622 del 9 de septiembre de 2002 del Libro IX

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de febrero de 2022 Hora: 09:27:32**

Recibo No. AA22148936

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2214893611E11

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Acta No. 0000037 del 10 de marzo de 2004 de la Asamblea de Accionistas	00116349 del 20 de mayo de 2004 del Libro VI
E. P. No. 0008601 del 15 de julio de 2004 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00944268 del 22 de julio de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0004401 del 21 de abril de 2006 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01053511 del 5 de mayo de 2006 del Libro IX

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU:	4921
Actividad secundaria Código CIIU:	8299
Otras actividades Código CIIU:	9609, 5229

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s)

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de febrero de 2022 Hora: 09:27:32**

Recibo No. AA22148936

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2214893611E11

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de comercio:

Nombre: RADIO TAXI AEROPUERTO CENTRO AUTOMOTRIZ
CARRERA
Matrícula No.: 02012714
Fecha de matrícula: 30 de julio de 2010
Último año renovado: 2021
Categoría: Establecimiento de comercio
Dirección: Ac 9 50 15 Pi 1 Lc B1019
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 0687 del 05 de julio de 2016 inscrito el 20 de septiembre de 2016 bajo el No. 00156220 del libro VIII, Juzgado 45 Civil del Circuito Bogotá D.C., comunico que en el Proceso Ordinario Ejecutivo No. 2011- 0701 de Sofia Mila Barrera de Sarmiento contra, William Enrique Lozada Álvarez, Nohemí Guzmán Olaya, RADIO TAXI AEROPUERTO S.A. Y AXXA COLPATRIA SEGUROS S.A. Se decretó el embargo del establecimiento de la referencia.

Mediante Oficio No. 2445 del 25 de septiembre de 2018, inscrito el 4 de octubre de 2018 bajo el Registro No. 00171562 del libro VIII, el Juzgado 16 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), comunicó que en el Proceso Ejecutivo No. 760013103008-2010-00514-00, de: Leonardo Fabio Zapata contra: AXA COLPATRIA SEGUROS S.A., Gladys Valencia Núñez, Jhon Freddy Pulido agredo y RADIOTAXI AEROPUERTO S.A. Se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de febrero de 2022 Hora: 09:27:32**

Recibo No. AA22148936

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2214893611E11

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Pequeña

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 3.494.275.329

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 4921

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 28 de febrero de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 26 de agosto de 2021. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 8 de febrero de 2022 Hora: 09:27:32**

Recibo No. AA22148936

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A2214893611E11

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.





juan pablo Amaya <juanpabloamayam@gmail.com>

110014003086-2021-00726-00 PODER ESPECIAL DECRETO 806 / LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

1 mensaje

Asuntos Judiciales <asuntosjudiciales@radiotaxiaeropuerto.co>

7 de marzo de 2022, 16:26

Para: juanpabloamayam@gmail.com

Señores

JUZGADO OCHENTA Y SEIS (86) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.Transformado transitoriamente en JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSA Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁcmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Ref.: Verbal de Responsabilidad Civil

Demandante: SAUL RODRIGUEZ REYES Y OTROS

Demandado: RADIO TAXI AEROPUERTO y Otros.

Rad. 110014003086-2021-00726-00

PODER ESPECIAL DECRETO LEY 806 DE 2020

STEFANIA HERNÁNDEZ DÍAZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con la C.C. 1.030.593.597 de Bogotá D.C., Representante Legal de RADIO TAXI AEROPUERTO S.A., sociedad legalmente constituida, con domicilio principal en Bogotá D.C., según consta en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, respetuosamente, manifiesto que a través del presente mensaje de datos enviado desde la dirección electrónica para notificaciones

judiciales: asuntosjudiciales@radiotaxiaeropuerto.co, confiero PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE, a **JUAN****PABLO AMAYA MERCHAN**, también mayor

de edad, residente en Bogotá D.C., a abogado en ejercicio, identificado con C.C. 1.022.332.021 de Bogotá y Tarjeta

Profesional: 344.003 expedida por el Consejo

Superior de la Judicatura y con dirección electrónica: juanpabloamayam@gmail.com consignada en el Registro Nacional de Abogados, de acuerdo con lo establecido en el Decreto Ley 806 de 2020, para que inicie y lleve hasta su término LLAMAMIENTO EN GARANTÍA en contra de ANDERSSON FERNANDO MARIN MARIN, dentro del proceso de la referencia.

Mi apoderado, cuenta con las facultades de que trata el artículo 77 del Código General del Proceso y especialmente las de recibir, cobrar, conciliar, desistir, transigir, renunciar, sustituir, reasumir y en fin todas aquellas que sean útiles al logro del presente mandato.

Cordialmente,

STEFANIA HERNÁNDEZ DÍAZ

C.C. 1.030.593.597 de Bogotá D.C.

asuntosjudiciales@radiotaxiaeropuerto.co

Radio Taxi (Sucursal TAXIS LIBRES BOGOTA)

(F)FORMATOS (O)OPERATIVA

Bienvenido Consultar Vehiculos Buscar Personas

Nuevo Buscar Guardar Modificar Eliminar Adicionar Reg Eliminar Reg Reasignar Planilla Foto Ayuda Reporte Contrato Exportar Datos Aceptar Cancelar Primer Reg.Ant. Reg.Sig Ultimo Terminar

Salir Cambio Sucursal

Datos Cliente

Tipo Documento: Cedula Ciudadania * Nro Documento: 80118929

Expedida: 11001 BOGOTA D.C. Fecha Exp Documento: 06/14/2001

* Primer Nombre: ANDERSSON Segundo Nombre: FERNANDO

* Primer Apellido: MARIN Segundo Apellido: MARIN

Ciudad: 11001 BOGOTA D.C.

Ciudad Residencia: 11001 BOGOTA D.C.

* Direccion: CL 41 BIS SUR # 1 D - 32 ESTE

Telefono: 80118929

* Celular 1: 3138425387 Celular 2:

Email: anfermarin@yahoo.es Aplicacion: ☒ Ver Contrato App

Estado: 1 ACTIVO Fecha Afiliacion: 2014-04-09 00:00:00

* R.H.: 2 A+ * Genero: Masculino

* Fecha Nacimiento: 06/14/1983 Edad: 38 Codigo Postal: 57

* Estado Civil: 6 NA * Nivel Estudio: 6 NA

* Ocupacion: 144 CONDUCTOR Numero Runt: 214909

Placa	Estado Vehiculo	Tipo Persona	Empresa	Marca	Linea
TSN174	ACTIVO	PROPIETARIO	RADIO TAXI AEROPUERTO S.A.	KIA	PICANTO EKOTAXI +LX
SWT388	SUSPENDIDO	PROPIETARIO	RADIO TAXI AEROPUERTO S.A.	KIA	PICANTO EKOTAXI +LX

Registro (1) De (1)

ES 09:39 a.m. 08/03/2022



juan pablo Amaya <juanpabloamayam@gmail.com>

NOTIFICACIÓN PERSONAL DECRETO 806 DE 2020

1 mensaje

juan pablo Amaya <juanpabloamayam@gmail.com>
Para: anfermarin@yahoo.es

8 de marzo de 2022, 10:00

Señor

ANDERSSON FERNANDO MARIN MARIN**Ref.: Verbal de Responsabilidad Civil****Demandante: SAUL RODRIGUEZ REYES Y OTROS****Demandado: RADIO TAXI AEROPUERTO y Otros.****Rad. 110014003086-2021-00726-00****LLAMAMIENTO EN GARANTÍA**

JUAN PABLO AMAYA MERCHAN, mayor de edad, domiciliado en ésta ciudad, abogado en ejercicio, identificado con cedula de ciudadanía 1.022.332.021 de Bogotá, obrando en mi calidad de Apoderado Judicial de la sociedad **RADIO TAXI AEROPUERTO S.A.**, por medio del presente escrito y conforme con lo establecido en el decreto 806 de 2020, me permito enviar copia de **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA EN SU CONTRA**, solicitado dentro del proceso de la referencia.

Para lo anterior, anexo archivo en formato pdf, que contiene llamamiento en garantía, poder debidamente otorgado, contrato de vinculación y certificado de cámara de comercio de Radio Taxi Aeropuerto S.A.

Cordialmente

JUAN PABLO AMAYA MERCHAN**ABOGADO****AV. AMÉRICAS # 50-15 OFICINA JURÍDICA TAXIS LIBRES/ RADIO TAXI AEROPUERTO S.A.****TEL. 3057210350**

Remitente notificado con
Mailtrack



LLAMAMIENTO EN GARANTIA- ANEXOS.pdf
1299K

RE: 11001400308620210072600

Juzgado 86 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 09/03/2022 12:02

Para: Alexandra Rodriguez <alexarodriguez672@gmail.com>

Buenas tardes,

Por medio de la presente me permito acusar el recibido, así mismo me permito informarle que deberá consultar las actuaciones (entradas, estados, traslados, fallos de tutela entre otros) en el siguiente <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-086-civil-municipal-de-bogota>, o ingresar así:

1. www.ramajudicial.gov.co
2. juzgados Civiles Municipales
3. Bogotá
4. Juzgado 86 Civil Municipal transitoriamente Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

DEBE TENER EN CUENTA QUE SE FIJARAN AVISOS A LA COMUNIDAD DONDE SE LE INFORMARA AL USUARIO LA CONSULTA DE PROCESOS.

2. Podrá tener atención vía WhatsApp en el numero +5713429103 donde se resolverán inquietudes
3. Podrá hacer uso del correo electrónico para radicar sus peticiones o escritos.
4. Se solicita a los abogados litigantes que al momento de presentar una petición a través del correo institucional cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co , adjunten las piezas procesales que tengan en su poder del proceso de interés.

Las partes y los abogados deben enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales que presentan al proceso. Se exceptúa la petición de medidas cautelares. Este deber se cumplirá a más tardar el día siguiente de la presentación del memorial (Núm. 14. Art. 78 C.G.P.)

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 806 de 2020 que establece: "Cuando no se tenga acceso al expediente físico en la sede judicial, tanto la autoridad judicial como los demás sujetos procesales colaborarán proporcionando por cualquier medio las piezas procesales que se encuentren en su poder y se requieran para desarrollar la actuación subsiguiente. La autoridad judicial, directamente o a través del secretario o el funcionario que haga sus veces, coordinará el cumplimiento de lo aquí previsto".



ATENCIÓN VIRTUAL

JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO
68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE

**Realiza tus consultas y trámites
desde tu casa.**

¡Haz click aquí!

Horario de atención:
Lunes a viernes | 3 :00 pm a 4 :00 pm

**¡JUSTICIA MODERNA CON
TRANSPARENCIA Y EQUIDAD!**

Dirección Ejecutiva Seccional
de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca - Amazonas

[INGRESO A BARANDA VIRTUAL](#)

**JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE.**

WhatsApp **+5713429103**

**FAVOR CONFIRMAR EL RECIBIDO DEL PRESENTE CORREO Y SU ANEXO, CON NOMBRE Y
CARGO DEL FUNCIONARIO.**

Las notificaciones por correo electrónico son realizadas de conformidad con la Ley 1437 de 2011, Artículo 197, las entidades Públicas de todos los niveles y las Privadas que cumplan Funciones Públicas y el Ministerio Público, deben tener un buzón de correo electrónico exclusivamente para recibir notificaciones judiciales.

De: Alexandra Rodriguez <alexarodriguez672@gmail.com>

Enviado: martes, 8 de marzo de 2022 15:35

Para: Juzgado 86 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; rcpublico
rcpublico <rcpublico@segurosmondial.com.co>; asuntosjudiciales@radiotaxiaeropuerto.co
<asuntosjudiciales@radiotaxiaeropuerto.co>; anfermarin@yahoo.es <anfermarin@yahoo.es>;
carparlopo35@gmail.com <carparlopo35@gmail.com>; juanpabloamayam@gmail.com
<juanpabloamayam@gmail.com>

Asunto: 11001400308620210072600

Certificado de existencia y representación de mundial de seguros, continuación memorial anterior

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2022 Hora: 15:30:25

Recibo No. AA22268444

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22268444BF4F5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS. RENEVE SU MATRÍCULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO Y EVITE SANCIONES DE HASTA 17 S.M.L.M.V.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A
Sigla: SEGUROS MUNDIAL
Nit: 860.037.013-6
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00033339
Fecha de matrícula: 13 de marzo de 1973
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 17 de marzo de 2021
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 33 6 B 24
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Teléfono comercial 1: 2855600
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 33 6 B 24
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: mundial@segurosmundial.com.co
Teléfono para notificación 1: 2855600
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2022 Hora: 15:30:25

Recibo No. AA22268444

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22268444BF4F5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Agencias: Bogotá (15), Soacha (1), Chía (2).

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 6767 de la Notaría 18 de Santafé de Bogotá del 30 de octubre de 1.992, inscrita el 9 de noviembre de 1.992 bajo el No. 385.147 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., por el de: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., y podrá utilizar como enseña y nombre para todos los efectos legales y comerciales la sigla mundial seguros, e introdujo otras reformas al Estatuto social.

Por E.P. No. 0001 de la Notaría 36 de Bogotá D.C., del 02 de enero de 2001, inscrita el 03 de enero de 2001 bajo el No. 759393 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió mediante fusión a la sociedad MUNDIAL DE SEGUROS DE VIDA S.A. MUNDIAL SEGUROS que se disuelve sin liquidarse.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 0928 del 23 de marzo de 2017, inscrito el 04 de abril de 2017 bajo el No. 00159683 del libro VIII, el Juzgado 04 Civil del Circuito de Ibagué, comunico que en el proceso verbal de Gloria Mendoza Moreno contra Lenin Agust o Barbosa Pereira, CIA MUNDIAL DE SEGUROS, S.A., TRASNPOTES @ IBAGUE SAS, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 2017-1456 del 4 de octubre de 2017, inscrito el 20 de octubre de 2017 bajo el No. 00163726 del libro VIII, el Juzgado 2 Promiscuo Municipal de Oralidad y Control de Garantías de Sabaneta, Antioquia, comunicó que en el proceso ejecutivo No. 05 631 40 89 002/2017-00208-00 de: Phillip Dione Garces Estival, contra:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2022 Hora: 15:30:25

Recibo No. AA22268444

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22268444BF4F5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sociedad transportadora Medellín, Envigado, SABANETA S.A.-SOTRAMES y
COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A, se decretó la inscripción de la
demanda.

Mediante Oficio No. 0587 del 25 de febrero de 2019, inscrito el 17 de mayo de 2019 bajo el No. 00176351 del libro VIII, el Juzgado 21 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, comunicó que en el proceso responsabilidad civil extracontractual No. 11001418009120180106200 de: Jhonatan Sepúlveda Quevedo CC. 1.012.378.505, contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE BOGOTA KENNEDY S.A. EN LIQUIDACION, COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., Wilson Eduardo Barragán Reyes CC. 79.802.207 y Álvaro Fonseca Guio CC. 74.324.334, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0304 del 16 de abril de 2021, el Juzgado 15 Civil Circuito de Oralidad de Cali (Valle del Cauca), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal (responsabilidad civil extracontractual) No. 760013103015-2020-00199-00 de Maria Helena López Perez CC.31.239.855, Contra: Gabriel Ramirez López CC. 94.402.486, Gabriel Ramirez Neira CC. 14.946.646, COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA, TAXIS Y AUTOS CALI SAS, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de Abril de 2021 bajo el No. 00188671 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0830 del 10 de junio de 2021, el Juzgado 04 Civil del Circuito de Montería (Córdoba), inscrito el 17 de Junio de 2021 con el No. 00190251 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 23-001-31-03-004-2021-00097-00 de Lina Marcela Hernandez Galarcio CC. 1.068.586.992 actuando en nombre y representación de su menor hija Lauren Sofia Martinez Hernandez, Contra: Amelia Antolinez De Busto CC.37.796.890 y COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Mediante Oficio No. 0406-21 del 21 de julio de 2021, el Juzgado 01 Civil del Circuito de Montería (Córdoba), inscrito el 28 de Julio de 2021 con el No. 00190818 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de mayor cuantía No. 23-001-31-03-001-2021-00083-00 de Jose Manuel Cuello Oviedo CC.15.663.929, Jader Samin Arrieta Cervantes CC. 78.588.179, Claudia

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2022 Hora: 15:30:25

Recibo No. AA22268444

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22268444BF4F5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cuello Cervantes CC. 25.996.449, Norfis Margoth Cuello Cervantes CC.52.704.161, Contra: Zeider Jose Paternina Arango CC. 1.067.931.333, SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE CORDOBA SA SOTRACOR, MUNDIAL DE SEGUROS SA.

Mediante Oficio No. 109 del 11 de agosto de 2021, el Juzgado 16 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 30 de Agosto de 2021 con el No. 00191377 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal No. 76001 3103 016 2021 00092 00 de Luis Carlos Carabalí Cortázar CC. 94.400.989, Eliana Marcela Vergas Hurtado CC. 1.143.928.072, Contra: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA (SEGUROS MUNDIAL).

Mediante Oficio No. 01106 del 14 de octubre de 2021, el Juzgado 45 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 26 de Octubre de 2021 con el No. 00192412 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal No. 110013103045 2021 00460 00 de Jaime Ricardo Rocha Bejarano CC. 80.371.351 en causa propia y como representante legal de su menor hijo Gerónimo Rocha Gómez, Contra: Andrés Augusto Carreño D Ardoine CC. 19.353.983, Jeimy Michelle Gómez Camacho CC. 1.033.758.606, TRANSPORTES DOYFI SAS y COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA.

Mediante Oficio No. 647 del 3 de diciembre de 2021, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín (Antioquia), inscrito el 30 de Diciembre de 2021 con el No. 00194214 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso No. 05001 31 03 005 2021 00416 00 de Glen Adrián Grisales Quintero CC. 1.017.143.105, María Dolores Quintero Molina CC. 21.467.958, Julián Gómez Quintero C.C.1 .017.247.632, María Camila Grisales Hoyos NUIP 1.011.393.208, Ian Grisales Isaza NUIP 1.011.415.929, Diana Marcela Isaza Calle CC. 1.128.426.309, Contra: James Yadian Quintero García CC. 1.036.422.940, VENTAXIS S.A.S DE MEDELLÍN, EMPRESA CONDUCCIONES LAS ARRIERITAS S.A., COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.S.

Mediante Oficio No. 885 del 16 de diciembre de 2021, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Pereira (Risaralda), inscrito el 21 de Enero de 2022 con el No. 00194751 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de Antonio Jose Vasco Ospina CC, 10.223.524, Contra: TRANSPORTE URBANO CAÑARTE, COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA y Enrique Bustamante Molina

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2022 Hora: 15:30:25

Recibo No. AA22268444

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22268444BF4F5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CC. 19.480.657.

Mediante Oficio No. 0038 del 27 de enero de 2022, el Juzgado 01 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín (Antioquia), inscrito el 4 de Febrero de 2022 con el No. 00195304 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de responsabilidad civil (accidente de tránsito) No. 2019 00602 presentada a través de apoderado judicial, por el señor Wilson Darío Pasos Rivera CC. 98.665.789, Orfa Nidys Valencia Atehortua CC. 43.686.339, Laura Isabel Pasos Valencia CC. 1.000.089.902, y Shara Tulitza Pasos Valencia CC. 1.026.158.371, contra TAXIS BELÉN SAS, Yonatan Tabares Montoya CC. 1.017.153.622, Jessica Jiménez López CC. 1.037.621.332 y de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS.

Mediante Oficio No. 757 del 12 de noviembre de 2021, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Cali (Valle Del Cauca), inscrito el 18 de Febrero de 2022 con el No. 00195608 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Responsabilidad Civil Extracontractual No. 760013103001-2021-00274-00 de Zoraida Barona De Sanchez, Ramiro Sanchez Caceres, Yamileth Sanchez Barona, Heidy Johanna Sanchez Barona, Walter Sanchez Barona, Dora Emilia Mercado Mendez, Braulio Barona Cadena, Contra: Mari Luz Ortiz Delgado, COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A, COMPAÑÍA DE TRANSPORTE EXPRESO FLORIDA S.A.

Mediante Oficio del 9 de diciembre de 2021, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Santa Marta (Magdalena), inscrito el 2 de Marzo de 2022 con el No. 00195822 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal No. 2021-00190-00 de Ever Mema Angel y otros, Contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL MAGDALENA LTDA-COOTRANSMAG y otros.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2100.

OBJETO SOCIAL

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2022 Hora: 15:30:25

Recibo No. AA22268444

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22268444BF4F5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

El objeto social de la sociedad será el de celebrar contratos comerciales de seguros y reaseguros generales, asumiendo en forma individual o colectiva los riesgos que de acuerdo con la ley colombiana o del país extranjero donde estableciere sus negocios puedan ser objeto de dichas convenciones. En desarrollo del objeto antes enunciado, la sociedad podrá promover y fundar agencias en Colombia o en el exterior; podrá además adquirir a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, arrendarlos, enajenarlos o gravarlos y darlos en garantía; explotar marcas, nombres comerciales o cualquier otro bien incorporal, siempre que sean afines al objeto principal; girar, aceptar, endosar, cobrar y pagar toda clase de títulos valores; tomar dinero en mutuo con o sin interés o darlo en mutuo con o sin intereses, celebrar contratos con entidades bancarias y/o otras entidades financieras; actuar como entidad operadora para la realización de operaciones de libranza o descuento directo de nómina relacionados específicamente con primas de seguros, en forma como lo establezca la ley; realizar o prestar asesorías y en general, celebrar todo acto o contrato que se relacione con el objeto social principal, en concordancia con las prescripciones legales y las reglamentaciones expedidas por la superintendencia financiera. Parágrafo. La sociedad no podrá constituirse en garante, ni fiadora de obligaciones distintas de las suyas, salvo aquellas que se deriven del ejercicio de su objeto social mediante la celebración de contratos de seguros y reaseguros u otras que cuenten con autorización previa de la Junta Directiva adoptada con la mayoría prevista en estos Estatutos.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor	:	\$12.000.044.700,00
No. de acciones	:	399.735.000,00
Valor nominal	:	\$30,02

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor	:	\$9.013.595.840,00
No. de acciones	:	300.253.026,00
Valor nominal	:	\$30,02

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2022 Hora: 15:30:25

Recibo No. AA22268444

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22268444BF4F5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$9.013.595.840,00
No. de acciones : 300.253.026,00
Valor nominal : \$30,02

NOMBRAMIENTOS**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN****JUNTA DIRECTIVA****PRINCIPALES**

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Alberto Mishaan Gutt	C.C. No. 000000019395101
Segundo Renglon	Jose Camilo Fernandez Escobar	C.C. No. 000000017102988
Tercer Renglon	Torres Fernandez De Castro Jose Fernando	C.C. No. 000000012613003
Cuarto Renglon	Luis Felipe Gutierrez Navarro	C.C. No. 000000079142178
Quinto Renglon	Ernesto Villamizar Mallarino	C.C. No. 000000079271380

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Susan Mishaan	P.P. No. 000000544449042
Segundo Renglon	Richard Mishaan	P.P. No. 000000561423165
Tercer Renglon	Juan Enrique Bustamante Molina	C.C. No. 000000019480687
Cuarto Renglon	Salomon Andres Mishaan Gutt	C.C. No. 000000019235786
Quinto Renglon	Jonathan Mishaan Millan	C.C. No. 000000073198105

Por Acta No. 64 del 22 de marzo de 2013, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de julio de 2013 con el No. 01749031 del Libro IX, se designó a:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2022 Hora: 15:30:25

Recibo No. AA22268444

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22268444BF4F5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Alberto Mishaan Gutt	C.C. No. 000000019395101
Segundo Renglon	Jose Camilo Fernandez Escobar	C.C. No. 000000017102988
Tercer Renglon	Torres Fernandez De Castro Jose Fernando	C.C. No. 000000012613003

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Susan Mishaan	P.P. No. 000000544449042
Segundo Renglon	Richard Mishaan	P.P. No. 000000561423165
Tercer Renglon	Juan Enrique Bustamante Molina	C.C. No. 000000019480687
Cuarto Renglon	Salomon Andres Mishaan Gutt	C.C. No. 000000019235786

Por Acta No. 65 del 12 de noviembre de 2013, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de enero de 2014 con el No. 01802560 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	Ernesto Villamizar Mallarino	C.C. No. 000000079271380

Por Acta No. 68 del 8 de julio de 2015, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de noviembre de 2015 con el No. 02033172 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2022 Hora: 15:30:25

Recibo No. AA22268444

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22268444BF4F5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cuarto Renglon Luis Felipe Gutierrez C.C. No. 000000079142178
 Navarro

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	Jonathan Mishaan Millan	C.C. No. 000000073198105

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 64 del 22 de marzo de 2013, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de junio de 2013 con el No. 01736281 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 000008600008464

Por Documento Privado del 11 de abril de 2019, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de abril de 2019 con el No. 02448835 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Andrea Cardenas Sierra	C.C. No. 000001018438926 T.P. No. 186072-T

Por Documento Privado No. SINNUM del 11 de octubre de 2018, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 16 de octubre de 2018 con el No. 02386203 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Maryury Eileen Yoscu Gomez	C.C. No. 000001019042043 T.P. No. 207589-T

PODERES

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 3 de marzo de 2022 Hora: 15:30:25**

Recibo No. AA22268444

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22268444BF4F5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 950 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 29 de enero de 2013 inscrita el 1 de febrero de 2013 bajo el No. 00024470 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá en su calidad de representante legal por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Erwin Nicolas Vasquez Sandoval Alzate identificado con Cédula Ciudadanía No. 80.214.328 de Bogotá D.C., para ejecutar los siguientes actos con amplias facultades de representación: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y consejo de estado. 2. Notificarse de toda clase de providencias judiciales. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la Ley 1474 de 2011, estatuto anticorrupción, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. Segundo: Este poder tendrá vigencia mientras la persona mencionada en el numeral anterior se desempeñe como funcionario de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS SA. Sigla MUNDIAL SEGUROS.

Por Escritura Pública No. 14993 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 27 de octubre de 2015, inscrita el 6 de noviembre de 2015 bajo lo No. 00032475 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, otorga las facultades que en adelante se relacionan al siguiente funcionario: Luis Eduardo Londoño Arango, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.541.924 de envigado. Cargo: vicepresidente de soluciones personales. Facultades: 1. Firmar las pólizas que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sin límite de cuantía. 2. Firmar cláusulas de coaseguro para las pólizas de seguros que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sin límite de cuantía. 3. Firmar licitaciones para las pólizas de seguros que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sin límite de cuantía. Este poder tendrá vigencia mientras los funcionarios mencionados en los numerales tercero y cuarto se desempeñen como funcionarios de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sigla MUNDIAL SEGUROS. Queda expresamente prohibido a los apoderados

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 3 de marzo de 2022 Hora: 15:30:25**

Recibo No. AA22268444

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22268444BF4F5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

indicados en los numerales tercero y cuarto de este escrito el otorgar coberturas en forma. Consensual, por lo cual todo contrato de seguro celebrado debe constar por escrito y en papelería póliza diseñada por la compañía para tal efecto.

Por Escritura Pública No. 22.230 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 26 de noviembre de 2018, inscrita el 6 de diciembre de 2018 bajo el registro No. 00040545 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere amplias facultades de representación que adelante se relacionan a los siguientes abogados: José Fernando Zarta Arizabaleta identificado con cédula de ciudadanía No. 79.344.303, Luis Fernando Uribe De Urbina identificada con cédula de ciudadanía No. 79.314.754; Catalina Bernal Rincón identificada con Cédula de Ciudadanía No. 43.274.758; July Alejandra Rey González identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.121.832.783; Jacqueline Romero Estrada identificada con Cédula de Ciudadanía No. 31.167.229; Daniel Jesús Peña Arango identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91.227.966; Carolina Gómez González identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.088.243.926; Luis Humberto Ustariz González identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.506.641; Rafael Alberto Ariza Vesga identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.952.462; Arturo Sanabria Gómez identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.451.316; Andrea Jiménez Rubiano identificada con Cédula de Ciudadanía No. 46.373.170; Enrique Laurens Rueda identificado con Cédula de Ciudadanía No 80.064.332; Alexandra Patricia Torres Herrera identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.084.232 y Juan Pablo Araujo Ariza identificado con cédula de ciudadanía No. 15.173.355 para que: Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y consejo de estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Este poder tendrá vigencia mientras los abogados mencionados en el numeral segundo se desempeñen como abogados externos de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2022 Hora: 15:30:25

Recibo No. AA22268444

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22268444BF4F5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

Por Escritura Pública No. 5.021 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 15 de marzo de 2019, inscrita el 21 de marzo de 2019 bajo el registro No. 00041132 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.480.687 de Bogotá D.C., y dijo: Primero: Que en el presente acto obra en nombre y representación de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Sigla SEGUROS MUNDIAL. Segundo: Que en tal carácter indicado se otorgan amplias facultades de representación a los siguientes abogados: Maria Alejandra Almonacid Rojas identificación: 35.195.530 de chía, tarjeta profesional: 129.909 cargo: abogado externo. Oscar Ivan Villanueva Sepulveda, identificación: 93.414.517 de Ibagué, tarjeta profesional: 134.101, cargo: abogado externo. Luis Eduardo Trujillo Diaz, identificación 7.689.029 de Neiva, tarjeta profesional: 81.422 cargo: abogado externo. NANCY PAOLA CASTELLANOS SANTOS, identificación: 52.493.712, tarjeta profesional: 121.323 cargo: abogado externo y Claudia Liliana Perico Ramirez identificación: 52.156.145 de Bogotá, tarjeta profesional: 219.866 cargo: Abogado externo. 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y congreso de estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de pape, confesar y comprometer a la sociedad que representa. Tercero este poder tendrá vigencia mientras los abogados mencionados en el numeral segundo se desempeñen como abogados externos de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

Por Escritura Pública No. 5.020 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 15 de marzo de 2019, inscrita el 21 de marzo de 2019 bajo el registro No. 00041134 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.480.687 de Bogotá D.C., y dijo: Primero: Que en el presente acto obra en nombre y representación de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Sigla seguros mundial. Tercero: Que en tal carácter indicado se otorgan las facultades que adelante se relacionan a la siguiente funcionaria: Johanna Marcela Manrique Perilla identificación: 52.784.024 de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 3 de marzo de 2022 Hora: 15:30:25**

Recibo No. AA22268444

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22268444BF4F5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

montería cargo: gerente de la sucursal de Bogotá D.C. Facultades: 1. Firmar las pólizas que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sigla "SEGUROS MUNDIAL" en el ramo de cumplimiento de disposiciones legales cuyo asegurado sea la dirección de impuestos y aduanas nacionales hasta cuantía: \$5.000.000.000. Cuarto: Este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado en el numeral tercero se desempeñe como funcionario de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. mundial seguros sigla mundial seguros. Quinto: Queda expresamente prohibido al apoderado indicado en el numeral segundo y tercero de este escrito el otorgar coberturas en forma consensual, por lo cual todo contrato de seguro celebrado debe constar por escrito y en papelería "póliza" diseñada por la compañía para tal efecto.

Por Escritura Pública No. 1763 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 03 de febrero de 2021, inscrita el 15 de Febrero de 2021 bajo el registro No 00044794 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.450.687 de Bogotá D.C en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Ana Maria Ramírez Peláez identificada con cédula de ciudadanía No. 41.935.130 de Armenia, Tarjeta Profesional: 105538 del CSJ para: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Este poder tendrá vigencia mientras el abogado mencionado en el numeral segundo se desempeñe como abogado externo de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

Por Escritura Pública No. 15915 del 19 de julio de 2021, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 27 de Julio de 2021, con el No. 00045696 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Diego Rojas Páez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.064.720, quien ostenta la calidad de representante legal de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2022 Hora: 15:30:25

Recibo No. AA22268444

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22268444BF4F5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

SEGUROS S.A. como primer Suplente del Presidente, las siguientes facultades para que obre en nombre y representación de COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.: 1. Cumpla con el deber sustancial de pago de los impuestos a Nivel nacional. 2. Presente las declaraciones tributarias a nivel nacional. 3. Realice la inscripción o Actualización del Registro Único Tributario. 4. Cumpla con la expedición de documentos electrónicos. 5. Reporte información exógena a nivel nacional. 6. Atienda requerimientos de las administraciones Tributarias. 7. Suministre información cuando lo requieran las administraciones tributarias a nivel Nacional. 8. Solicite saldos a favor, pagos en exceso, o pagos de lo no debido en cabeza de la Compañía. 9. Realice las renovaciones de Cámara de Comercio a nivel nacional. 10. Celebre y Suscriba los contratos que tiendan a llenar los fines sociales dentro de las prescripciones de los Estatutos de la Compañía hasta la suma cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales, excepto para la celebración de los contratos de seguros, reaseguros y licitaciones de Los mismos ante Entidades Públicas o Privadas para cuya participación, suscripción y celebración está Autorizado sin límite de cuantía. 11. Todas las demás facultades que estatutariamente le han sido Conferidas en su calidad de Representante Legal. Este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado se desempeñe como Funcionario de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Por Escritura Pública No. 27047 del 18 de noviembre de 2021, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 30 de Noviembre de 2021, con el No. 00046358 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente al abogado externo Andrés Bolaños Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.037.630.034 de Envigado, con tarjeta profesional 262022 del Consejo Superior de la Judicatura, para que: 1. Asistir a audiencias prejudiciales o judiciales de conciliación relativas a pólizas de arrendamiento, ya sean presenciales o virtuales, entando facultado para realizar conciliaciones totales o parciales en nombre de la Compañía. 2. Notificarse de todo tipo de actuaciones dentro de audiencias prejudiciales o judiciales de conciliación relativas a pólizas de arrendamiento expedidas por la Compañía. Este poder tendrá vigencia mientras el abogado externo mencionado se desempeñe como abogado externo de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Por Escritura Pública No. 691 del 17 de enero de 2022, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C. , registrada en esta Cámara de Comercio el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 3 de marzo de 2022 Hora: 15:30:25**

Recibo No. AA22268444

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22268444BF4F5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

31 de Enero de 2022, con el No. 00046693 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, se le otorgan amplias facultades de representación, que adelante se relacionan, a los siguientes abogados externos: Nombre: Maria Alejandra Hoyos Sierra. Identificación: 1.128.272.191. Tarjeta Profesional: 219382. Nombre: Juan Manuel Serna Wilches. Identificación: 1.040.182.987. Tarjeta Profesional: 367310. Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales derivados de las pólizas de seguro expedidas por la Compañía, ante Fiscalías de todo nivel, Juzgados de todo tipo, Tribunales de todo nivel, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura, Consejo de Estado, Procuraduría General de la Nación y centros de conciliación. 2. Notificarse de providencias judiciales relacionadas con pólizas de seguro expedidas por la Compañía. 3. Asistir y representar a la sociedad en audiencias, diligencias judiciales y administrativas, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa en todas aquellas actuaciones con cargo a las pólizas de seguro expedidas por la Compañía, ya sean estas presenciales o virtuales. 4. Asistir a audiencias prejudiciales o judiciales de conciliación relativas a las pólizas de seguro expedidas por la Compañía, ya sean estas presenciales o virtuales, estando facultado para realizar conciliaciones totales o parciales en nombre de la Compañía. 5. Notificarse de todo tipo de actuaciones dentro de audiencias prejudiciales o judiciales de conciliación relativas a las pólizas de seguro expedidas por la Compañía. Este poder tendía vigencia mientras los abogados externos mencionados se desempeñen como abogados externos de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Que por Escritura Pública No. 11541 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 06 de septiembre de 2011, inscrita el 11 de octubre de 2011 bajo el No. 00020662 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere se otorgan las facultades que adelante se relacionan a la siguiente funcionaria, en adición a las facultades otorgadas en los estatutos sociales de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. En razón a su calidad de suplente del representante legal principal, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal de la Superintendencia Financiera de Colombia y sin que este poder específico limite de ninguna manera las facultades

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2022 Hora: 15:30:25

Recibo No. AA22268444

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22268444BF4F5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

que le son inherentes a su calidad de representante legal: Nombre: Marisol Silva Arbelaez identificación: 51.866.988 de Bogotá cargo: Vicepresidente jurídico y de indemnizaciones facultades: 1. Firmar las pólizas de seguros que otorgue la compañía en los seguros de cumplimiento, disposiciones legales, sin limitaciones de cuantía y para firmar cláusulas de coaseguro de cualquier ramo sin límite de cuantía. Este poder tendrá vigencia mientras la funcionaria mencionada se desempeñe como funcionaria de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. MUNDIAL SEGUROS sigla MUNDIAL SEGUROS.

Que por Escritura Pública No. 11541 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 06 de septiembre de 2011, inscrita el 11 de octubre de 2011 bajo el No. 00020664 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere se otorgan las facultades que adelante se relacionan al siguiente funcionario, en adición a las facultades otorgadas en los estatutos sociales de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. En razón a su calidad de suplente del representante legal principal, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal de la Superintendencia Financiera de Colombia y sin que este poder específico limite de ninguna manera las facultades que le son inherentes a su calidad de representante legal: nombre: Jorge Andres Mora Gonzalez identificación: 79.780.149 de Bogotá cargo: Vicepresidente comercial y de servicio facultades 1. Firmar las pólizas de seguros que otorgue la compañía en los seguros de cumplimiento, disposiciones legales, sin limitaciones de cuantía y para firmar cláusulas de coaseguro de cualquier ramo sin límite de cuantía. Este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado se desempeñe como funcionarios de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. MUNDIAL SEGUROS sigla MUNDIAL SEGUROS.

Que por Escritura Pública No. 11544 de la Notaría veintinueve de Bogotá D.C., del 6 de septiembre de 2011, inscrita el 11 de octubre de 2011 bajo el No. 00020684, 00020685, 00020686, 00020689 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C. En su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Carlos Manuel Garcia Barco identificado con cédula de ciudadanía No. 91.262.242 de Bucaramanga, cargo: Representante legal ALBERGAR LTDA.; para 1. Firmar las pólizas que otorgue la compañía en el ramo de cumplimiento

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2022 Hora: 15:30:25

Recibo No. AA22268444

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22268444BF4F5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de disposiciones legales cuyo asegurado sea la dirección de impuestos y aduanas nacionales, hasta cuantía: \$3.500.000.000. 2. Firmar cláusulas de coaseguro para las pólizas de seguros que otorgue MUNDIAL SEGUROS, hasta cuantía: \$20.000.000.000; a Alberto Efraín García Acevedo identificado con cédula de ciudadanía No. 5.547.530 de Medellín; cargo: Representante legal ALBERGAR LTDA.; para 1. Firmar las pólizas que otorgue la compañía en el ramo de cumplimiento de disposiciones legales cuyo asegurado sea la dirección de impuestos y aduanas nacionales. Hasta cuantía: \$3.500.000.000; a Jose Gabriel Monroy García identificado con cédula de ciudadanía No. 79.625.148 de Bogotá, cargo: Representante legal MONROY GARCIA CONSULTORES ASOCIADOS LTDA., para firmar las pólizas que otorgue la compañía en el ramo de cumplimiento de disposiciones legales cuyo asegurado sea la dirección de impuestos y aduanas nacionales, hasta cuantía: \$1.500.000.000.; este poder tendrá vigencia mientras los funcionarios mencionados en los numerales tercero y cuarto se desempeñen como funcionarios de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS Sa MUNDIAL SEGUROS sigla SEGUROS MUNDIAL. Sexto: Queda expresamente prohibido a los apoderados indicados en los numerales tercero y cuarto de este escrito el otorgar coberturas en forma consensual, por lo cual todo contrato de seguro celebrado debe constar por escrito y en papelería póliza diseñada por la compañía para tal efecto. A Diana Lorena Varon Ortiz identificada con cédula de ciudadanía No. 53.046.661 de Bogotá, cargo: Suscriptora junior gerencia nacional de fianzas, para 1. Firmar las pólizas que otorgue la compañía en el ramo de cumplimiento de disposiciones legales cuyo asegurado sea la dirección de impuestos y aduanas nacionales, hasta cuantía: \$5.000.000.000.

Que por Escritura Pública No. 11544 de la Notaría veintinueve de Bogotá D.C., del 6 de septiembre de 2011, inscrita el 11 de octubre de 2011 bajo el No. 00020665, 00020666 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C. En su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Jorge Enrique Ocampo Soto identificado con cédula de ciudadanía No. 7.169.785 de Tunja, cargo: Asesor jurídico, para: 1. Notificarse de toda clase de actuaciones, actos administrativos, y providencias judiciales o administrativas emanadas de funcionarios administrativos nacionales, departamentales, municipales o del distrito capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 2. Representar a la compañía ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental,

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 3 de marzo de 2022 Hora: 15:30:25**

Recibo No. AA22268444

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22268444BF4F5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

municipal o del distrito de Bogotá, y ante cualquiera de los organismos descentralizados del derecho público del orden nacional, departamental o municipal; a Oscar Orlando Rios Silva identificado con cédula de ciudadanía No. 3.020.883 de Bogotá, cargo: Abogado externo, para ejecutar los siguientes actos con amplias facultades de representación: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y consejo de estado. 2. Notificarse de toda clase de providencias judiciales. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de, parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa.

Que por Escritura Pública No. 12760 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 17 de octubre de 2013, inscrita el 06 de noviembre de 2013 bajo los nos. 00026595 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá, que obra en nombre y representación legal de la sociedad COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., por medio de la presente escritura pública, otorga las facultades que adelante se mencionan a los siguientes funcionarios: nombre: Ariel Cardenas Fuentes identificación: 74.182.509 de Sogamoso facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales derivados del ramo y/o pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito, SOAT ante Fiscalías de todo nivel, Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura, Consejo de Estado Procuraduría General de la Nación y centros de conciliación. 2. Notificarse de providencias judiciales provenientes de pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT. 3. Asistir y representar a la sociedad en audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa, en todas aquellas actuaciones con cargo a las pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT.

Que por Escritura Pública No. 13771 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 1 de diciembre de 2014, inscrita el 2 de marzo de 2015 bajo el

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 3 de marzo de 2022 Hora: 15:30:25**

Recibo No. AA22268444

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22268444BF4F5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. 00030448 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Hugo Hernando Moreno Echeverry identificado con cédula de ciudadanía No. 19.345.876 de Bogotá D.C. Con tarjeta profesional 56799, modificado por Escritura Pública No. 12967 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 16 de julio de 2018, inscrita el 24 de julio de 2018 bajo el No. 00039732 del libro V, para que: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y consejo de estado, procuraduría general de la nación y centro de conciliación. 2. Notificarse de toda clase de providencias judiciales. 3. Asistir y representar a la sociedad en audiencias y diligencias judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la ley 1474 de 2011 artículo 86, Estatuto anticorrupción, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales.

Que por Escritura Pública No. 6135 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 8 de abril de 2016, inscrita el 25 de abril de 2016 bajo los nos. 00034284, 00034285, 00034286 y 00034287 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial amplio y suficiente a Edgar Alfonso Rodríguez Zamora. Identificado con cédula de ciudadanía No. 80.851.921 de Bogotá y tarjeta profesional No. 190.825 del consejo superior de la judicatura, y/o Carlos Andres Diaz Diaz. Identificado con cédula de ciudadanía No. 80.818.916 de Bogotá y tarjeta profesional No. 244.726 del consejo superior de la judicatura, y/o Diana Janeth Chaparro Otalora identificada con cédula de ciudadanía No. 35.428.214 de Zipaquirá y tarjeta profesional No. 210.132 del consejo superior de la judicatura, y/o a la sociedad asesores y ajustadores jurídicos y compañía S.A identificada con Nit 830.052.825-3, para que en nombre y representación de la precitada empresa, asistan a las audiencias de conciliación en los diferentes centros de conciliación en los cuales sea convocada la empresa COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., como tercera civilmente responsable

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2022 Hora: 15:30:25

Recibo No. AA22268444

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22268444BF4F5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

como compañía aseguradora. Los apoderados quedan ampliamente facultados para conciliar, transigir, desistir, recibir, sustituir, reasumir, pedir y aportar pruebas, y demás funciones inherentes a este mandato de que trata el Artículo 70 código de procedimiento civil, o 77 del código general del proceso.

Que por Escritura Pública No. 6410 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 5 de abril de 2017, inscrita el 21 de abril de 2017 bajo el No. 00037169 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Francisco Javier Prieto Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 80.503.931 de Bogotá D.C., en su cargo de vicepresidente de soluciones personales las siguientes facultades: 1. Firmar las pólizas que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Sin límite de cuantía. 2. Firmar cláusulas de coaseguro para las pólizas de seguros que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGURO S.A., sin límite de cuantía. 3. Firmar licitaciones para las pólizas de seguros que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sin límite de cuantía. Cuarto: Este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado en el numeral tercero se desempeñe como funcionario de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Sigla SEGUROS MUNDIAL. Quinto: Queda expresamente prohibido a los apoderados indicados en el numeral tercero de este escrito el otorgar coberturas en forma consensual, por lo cual todo contrato de seguro celebrado debe constar por escrito y en papelería póliza diseñada por la compañía para tal efecto.

Que por Escritura Pública No. 6407 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 5 de abril de 2017, inscrita el 28 de abril de 2017 bajo el No. 00037204 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Juan Pablo Wandurraga Lopez identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.033.371 de Bogotá. En su cargo de subgerente de seguros de cumplimiento las siguientes facultades: 1. Firmar las pólizas que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. En el ramo de cumplimiento de disposiciones legales cuyo asegurado sea la dirección de impuestos y aduanas nacionales hasta cuantía: \$10.000.000.000. 2. Firmar cláusulas de coaseguro para las pólizas de seguros que otorgue SEGUROS MUNDIAL, hasta cuantía de: \$60.000.000.000. Este poder tendrá vigencia mientras los funcionarios

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 3 de marzo de 2022 Hora: 15:30:25**

Recibo No. AA22268444

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22268444BF4F5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

mencionados en el numeral tercero se desempeñen como funcionarios de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A MUNDIAL SEGUROS sigla SEGUROS MUNDIAL. Queda expresamente prohibido a los apoderados indicados en el numeral tercero de este escrito el otorgar coberturas en forma consensual, por lo cual todo contrato de seguro celebrado debe constar por escrito y en papelería póliza diseñada por la compañía para tal efecto.

Que por Escritura Pública No. 11228 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 21 de junio de 2017, inscrito el 28 de junio de 2017 bajo el número 00037472 del libro V, modificado mediante Escritura Pública No. 4080 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. del 4 de marzo de 2020, inscrita el 31 de Julio de 2020 bajo el número 00043745 del libro V, compareció el doctor Juan Enrique Bustamante Molina, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.480.687 de Bogotá, d.C., obrando en nombre y representación de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., otorgan las facultades que adelante se relacionan a los siguientes funcionarios: Angela Patricia Munar Martinez., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.646.070 de Bogotá. Cargo gerente nacional de finanzas. Facultades: 1. Firmar las pólizas que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., en el ramo de cumplimiento de disposiciones legales cuyo asegurado sea la dirección de impuestos y aduanas nacionales hasta cuantía de \$15.000.000.000 2. Firmar cláusulas de coaseguro para las pólizas de seguros que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., hasta cuantía \$110.000.000.000. Y Diana Carolina Romero Patiño, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.015.412.617 de Bogotá, D.C. Se confiere poder general para ejecutar los siguientes actos con amplias facultades de representación: Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura, y Consejo de Estado, Procuraduría General de la Nación y Centros de Conciliación. 2. Notificarse de toda clase de providencias judiciales. 3. Asistir y representar a la sociedad en audiencias y diligencias judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la Ley 1474 de 2011 artículo 86, Estatuto Anticorrupción, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2022 Hora: 15:30:25

Recibo No. AA22268444

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22268444BF4F5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Que por Escritura Pública No. 5849 de la Notaría 29 del 28 de marzo de 2018, inscrito el 3 de abril de 2018 bajo el número 00039101 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina, identificado con cédula de ciudadanía 19.480.687 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, otorga amplias facultades de representación al siguiente abogado, Eidelman Javier González Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.170.035 de Tunja y con tarjeta profesional No. 108.916 del consejo superior de la judicatura para, 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y consejo de estado, procuraduría general de la nación y centros de conciliación. 2. Notificarse de toda clase de providencias judiciales. 3. Asistir y representar a la sociedad en audiencias y diligencias judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la ley 1474 de 2011 artículo 86, estatuto anticorrupción, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Interponer recursos de vía gubernativa. Tercero: este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado en el numeral segundo se desempeñe como funcionario de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

Que por Escritura Pública No. 11102 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 21 de junio de 2018, inscrita el 11 de julio de 2018 bajo el registro no 00039664 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.68 de Bogotá D.C., en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Nicolas Rios Ramirez identificado con cédula ciudadanía No. 80.767.804 de Bogotá D.C., abogado externo con tarjeta profesional No. 213912, y a Mahira Carolina Robles Polo identificada con cédula ciudadanía No. 1.018.437.788 de Bogotá D.C., abogado externo con tarjeta profesional No. 251035, con amplias facultades de representación: facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y consejo de estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales. 3.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2022 Hora: 15:30:25

Recibo No. AA22268444

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22268444BF4F5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. Este poder tendrá vigencia mientras los funcionarios mencionados se desempeñen como abogados externos de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sigla SEGUROS MUNDIAL.

Que por Escritura Pública No. 19296 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 11 de octubre de 2018, inscrita el 17 de octubre de 2018 bajo el registro no 00040220 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a los siguientes funcionarios: nombre: Jesus Martin German Ricardo Galeano Sotomayor identificación: 79.396.043 de Bogotá tarjeta profesional: 70494 cargo: abogado externo nombre: Daniel Geraldino Garcia identificación: 72.008.654 de barranquilla tarjeta profesional: 120523 cargo: abogado externo nombre: Andrés Orión Alvarez Perez identificación: 98.542.134 de envigado tarjeta profesional: 68354 cargo: abogado externo facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y consejo de estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Este poder tendrá vigencia mientras los abogados mencionados se desempeñen como abogados externos de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

Que por Escritura Pública No. 19296 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 11 de octubre de 2018, inscrita el 22 de octubre de 2018 bajo el número 00040237 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, que en el carácter indicado, se otorgan las facultades que adelante

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2022 Hora: 15:30:25

Recibo No. AA22268444

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22268444BF4F5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

se relacionan a los siguientes funcionarios: Jesus Martin German Ricardo Galeano Sotomator identificado con cédula de ciudadanía 79.396.043 de Bogotá y tarjeta profesional No. 70494, Daniel Geraldino Garcia identificado con cédula de ciudadanía 72.008.654 de barranquilla y tarjeta profesional No. 120529, Andrés Orión Alvarez Perez identificado con cédula de ciudadanía No. 98.542.134 de envigado y tarjeta profesional 68354 facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y consejo de estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Este poder tendrá vigencia mientras los abogados mencionados en el numeral segundo se desempeñen como abogados externos de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Sigla SEGUROS MUNDIAL.

Que por Escritura Pública No. 9.632 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 27 de mayo de 2019, inscrita el 6 de junio de 2019 bajo el registro No 00041573 del libro V, modificado mediante Escritura Pública No. 12.439 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 10 de julio de 2019, inscrita el 18 de Julio de 2019 bajo el registro No. 00041867 del libro V. Compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía número 19.480.687 de Bogotá D.C. PRIMERO: Que en el presente acto obra en nombre y representación de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. SEGUNDO: Que en el carácter indicado otorga poder especial con las facultades que adelante se relacionan a los siguientes funcionarios, así: Lina Maria Madera Gutiérrez identificada con cédula de ciudadanía No. 1.067.854.032 de Montería (Córdoba) Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado, Procuraduría General de la Nación y Centros de Conciliación. 2. Notificarse de toda clase de providencias judiciales. & Asistir y representar a la sociedad en audiencias y diligencias judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la Ley 1474 de 2011

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 3 de marzo de 2022 Hora: 15:30:25**

Recibo No. AA22268444

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22268444BF4F5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

artículo 86, Estatuto Anticorrupción, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa.4. Interponer recursos de vía gubernativa. TERCERO: Este poder tendrá vigencia mientras la funcionaria mencionada en el numeral segundo se desempeñe como funcionaria de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

Que por Escritura Pública No. 19272 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 11 de octubre de 2019, inscrita el 21 de octubre de 2019 bajo el registro No. 00042425 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C, Que, en el presente acto, obra en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial con amplias facultades de representación que adelante se relacionan al siguiente abogado: Santiago Restrepo Arboleda identificado con cedula ciudadanía No. 1.037.621.073 de Bogotá D.C., Tarjeta Profesional: 270.031, Cargo: Abogado Externo, Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Este poder tendrá vigencia mientras el abogado mencionado en el numeral segundo se desempeñe como abogado externo de la COMPAÑÍA MUNDIAL IDE SEGUROS S.A. sigla SEGUROS MUNDIAL.

Que por Escritura Pública No. 22782 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 11 de diciembre de 2019, inscrita el 19 de diciembre de 2019 bajo el registro No 00042808 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C. quien obra en nombre y representación de la sociedad de la referencia, otorga poder especial con amplias facultades de representación que adelante se relacionan al siguiente Abogado: Jenny Alexandra Jimenez Mendieta identificada con cedula de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2022 Hora: 15:30:25

Recibo No. AA22268444

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22268444BF4F5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

ciudadanía No. 1.022.946.562 Tarjeta Profesional No. 241520, Cargo: Abogado Externo. Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. TERCERO: Este poder tendrá vigencia mientras el abogado mencionado en el numeral segundo se desempeñe como abogado externo de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. sigla SEGUROS MUNDIAL.

Que por Escritura Pública No. 4080 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 4 de marzo de 2020, inscrita el 31 de Julio de 2020 bajo el registro No 00043746 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C. quien obra en nombre y representación de la sociedad de la referencia, otorga poder especial con amplias facultades de representación que adelante se relacionan a los siguientes abogados: Ana Cristina Ruíz Esquivel identificada con cédula de ciudadanía No. 1.144.165.861 Tarjeta Profesional No. 261034 Cargo: Abogado Externo, a Juan Felipe Torres Varela identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.727.443 Tarjeta Profesional No. 227698 Cargo: Abogado Externo, a Gilma Natalia Lujan Jaramillo identificada con cédula de ciudadanía NO. 43.587.573 Tarjeta Profesional 79749 Cargo: Abogado Externo, a Juan Camilo Sierra Castaño identificado con cédula de ciudadanía No. 71.334.193 Tarjeta Profesional No. 152387 Cargo: Abogado Externo, y a Sindy Lorena Gómez López identificada con cédula de ciudadanía No. 1.012.372.994 Tarjeta Profesional 285458 Cargo: Abogado Externo. Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 3 de marzo de 2022 Hora: 15:30:25**

Recibo No. AA22268444

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22268444BF4F5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Quinto: Este poder tendrá vigencia mientras los funcionarios mencionados en los numerales segundo y cuarto se desempeñen como funcionarios de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. sigla SEGUROS MUNDIAL. Sexto: Queda expresamente prohibido a los apoderados indicados en los numerales segundo y cuarto el otorgar coberturas en forma consensual, por lo cual todo contrato de seguro celebrado debe constar por escrito y en papelería "póliza" diseñada por la Compañía para tal efecto.

Por Escritura Pública No. 8646 del 30 de julio de 2020, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 21 de agosto de 2020, con el No. 00043833 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a Nelson Dorian Rodríguez Ravelo, identificado con cédula de ciudadanía número 19.497.836 de Bogotá D.C, gerente de indemnizaciones SOAT, para ejercer las siguientes facultades: 1. Suscriba a nombre de la compañía las objeciones que la misma formule a las reclamaciones que le sean presentadas por personas naturales o jurídicas con cargo a pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT, expedidas por la aseguradora. 2. Suscriba a nombre de la compañía los formatos de liquidación y las comunicaciones de objeción parcial que se generen dentro de las reclamaciones que sean presentadas por personas naturales o jurídicas con cargo a pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT, expedidas por la aseguradora. 3. Suscriba a nombre de la compañía las certificaciones de agotamiento de toques de cobertura para reclamaciones presentadas por personas naturales o jurídicas con cargo a pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT, expedidas por la aseguradora. 4. Asista a audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa, en todas aquellas actuaciones con cargo a las pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT. Este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado en el numeral segundo sea funcionario de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL. Confirió poder especial a Felipe Ponce Palomino, identificado con cédula de ciudadanía número 1.019.040.379 de Bogotá D.C con tarjeta profesional 252.085. Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2022 Hora: 15:30:25

Recibo No. AA22268444

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22268444BF4F5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

judiciales antes fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura, y consejo de estado, procuraduría general de la nación y centro de conciliación. 2. Notificarse de toda clase de providencias judiciales. 3. Asistir y representar a la sociedad en audiencias y diligencias judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la Ley 1474 de 2011 artículo 86, estatuto anticorrupción, asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación realizar conciliaciones totales o parciales con posibilidad de comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de partes, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Interponer recursos de vía gubernativa ante la DIAN y cualquier otra entidad gubernamental. 5. Suscribir en representación de la Compañía las objeciones que la misma formule a las reclamaciones que le sean presentadas por personas naturales o jurídicas. Este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado en el numeral cuarto se desempeñe como funcionario de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL. Confirió poder especial a Juan Felipe Torres Varela, identificado con cédula de ciudadanía número 1.020.727.443 de Bogotá D.C con tarjeta profesional 227698 abogado externo, y a Juan Pablo Araujo Ariza, identificado con cédula de ciudadanía número 15.173.355 de Bogotá D.C con tarjeta profesional 143133 abogado externo. Facultades: 1. Notificarse de toda clase de actuaciones, actos administrativos, y providencias judiciales o administrativas emanadas de funcionarios administrativos nacionales, departamentales, municipales o del distrito capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 2. Representar a la compañía ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del distrito de Bogotá, y ante cualquiera de los organismos descentralizados del derecho público del orden nacional, departamental o municipal. 3. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado. 4. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. 5. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 6. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Este poder tendrá vigencia mientras los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2022 Hora: 15:30:25

Recibo No. AA22268444

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22268444BF4F5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

abogados mencionados en el numeral quinto se desempeñen como abogados externos de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

Por Escritura Pública No. 16191 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 24 de noviembre de 2020, inscrita el 2 de Diciembre de 2020 bajo el registro No 00044479 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C., y dijo: Primero: Que en el presente acto obra en nombre y representación de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Sigla SEGUROS MUNDIAL. Segundo: Que en el carácter indicado se otorgan amplias facultades de representación que adelante se relacionan al siguiente abogado: Nombre: Diana Marcela Neira Hernández, con identificación: 53.015.022 de Bogotá, D.C., Tarjeta Profesional: 210359, Cargo: Abogado Externo, Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Este poder tendrá vigencia mientras el abogado mencionado en el numeral segundo se desempeñe como abogado externo de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

Por Escritura Pública No. 16192 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 24 de noviembre de 2020, inscrita el 2 de Diciembre de 2020 bajo el registro No 00044480 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C., y dijo: Primero: Que en el presente acto obra en nombre y representación de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Sigla SEGUROS MUNDIAL. Segundo: Que en el carácter indicado se otorgan amplias facultades de representación que adelante se relacionan al siguiente abogado: Nombre: Judy Alejandra Villar Cohecha, con identificación: 1.030.526.181 de Bogotá, D.C., Tarjeta Profesional: 255462, Cargo: Abogado Externo, Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 3 de marzo de 2022 Hora: 15:30:25**

Recibo No. AA22268444

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22268444BF4F5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Este poder tendrá vigencia mientras el abogado mencionado en el numeral segundo se desempeñe como abogado externo de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

Por Escritura Pública No. 1765 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 03 de febrero de 2021, inscrita el 15 febrero de 2021 bajo el registro No. 00044793 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder especial a Juan Manuel Vela Amado, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.014.219.940 de Bogotá D.C, Gerente de Indemnizaciones SOAT, para ejercer las siguientes facultades: 1. Suscriba a nombre de la Compañía las objeciones que la misma formule a las reclamaciones que le sean presentadas por personas naturales o jurídicas con cargo a pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT, expedidas por la aseguradora. 2. Suscriba a nombre de la Compañía los formatos de liquidación y las comunicaciones de objeción parcial que se generen dentro de las reclamaciones que sean presentadas por personas naturales o jurídicas con cargo a pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT, expedidas por la aseguradora. 3. Suscriba a nombre de la compañía las certificaciones de agotamiento de topes de cobertura para reclamaciones presentadas por personas naturales o jurídicas con cargo a pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT, expedidas por la aseguradora. 4. Asista a audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y. Comprometer a la sociedad que representa, en todas aquellas actuaciones con cargo a las pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT. Este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado en el numeral segundo sea funcionario de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 3 de marzo de 2022 Hora: 15:30:25**

Recibo No. AA22268444

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22268444BF4F5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 8684 del 20 de abril de 2021, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 11 de mayo de 2021 con el No. 00045251 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial al siguiente funcionario, para firmar cláusulas de coaseguro en pólizas de seguros de cumplimiento, de acuerdo con la cuantía que se relaciona a continuación para cada uno de ellos: Favio Andrés Sánchez Triviño, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.047.411.813, Delegación en suma asegurada: Ochenta Mil Millones De Pesos (\$80.000.000.000.). Tercero: Que, en el carácter indicado, se le otorga poder especial a los siguientes funcionarios, la facultad de firmar cláusulas de coaseguro en pólizas de seguros generales, de acuerdo con la cuantía que se relaciona a continuación para cada uno de ellos: Carlos Hernando Barrero Bejarano, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.738.966, Delegación en suma asegurada: Cincuenta Mil Millones De Pesos (\$50.000.000.000.). Juan Sebastián Castillo Forero, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.030.524.316, Delegación en suma asegurada: Sesenta Mil Millones De Pesos (\$60.000.000.000.). Diana Lorena Varon Ortiz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.046.661, Delegación en suma asegurada: Cincuenta Mil Millones De Pesos (\$50.000.000.000.). Cuarto: Este poder tendrá vigencia mientras los funcionarios mencionados se desempeñen como funcionarios de la compañía MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Por Escritura Pública No. 8685 del 20 de abril de 2021, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 11 de Mayo de 2021, con el No. 00045252 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a los siguientes funcionarios, quienes ostentan la calidad de representantes legales: Marisol Silva Arbeláez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.866.988; Jorge Andrés Mora Gonzalez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.780.149; Francisco Javier Prieto Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.503.931; Luis Eduardo Londoño Arango, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.541.924; Angela Patricia Munar Martínez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.646.070. Que, mediante el presente escrito, Juan Enrique Bustamante Molina identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.480.687, Presidente y Representante Legal Principal de la Compañía, manifiesta y ratifica la facultad que tienen los citados representantes legales suplentes, al igual que el principal, de conformidad con el artículo quincuagésimo tercero, de los Estatutos, según el cual se encuentran facultados sin límite de cuantía para

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2022 Hora: 15:30:25

Recibo No. AA22268444

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22268444BF4F5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

celebrar los contratos de seguros, reaseguros y firmar los contratos y propuestas de los procesos de contratación pública y privada, para cuya participación, suscripción y celebración están autorizados estatutariamente. Séptimo: Este poder tendrá vigencia mientras los funcionarios mencionados se desempeñen como funcionarios de la compañía MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Que por Escritura Pública No. 10081 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 10 de mayo de 2021 registrada en esta Cámara de Comercio el 26 de Mayo de 2021, con el No. 00045330 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial al Liliana Cruz Alvarez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.107.034.156, para celebrar y suscribir contratos que tiendan a llenar los fines sociales hasta por cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Este poder tendrá vigencia mientras la funcionaria mencionada se desempeñe como funcionaria de la compañía MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Por Escritura Pública No. 12884 del 15 de junio de 2021, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 29 de junio de 2021 con el No. 00045531 del libro IX, la persona jurídica confirió poder especial a Angela Susana Pinillos Suarez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.427.438, en su calidad de Gerente de Talento Humano e Innovación, para celebrar y suscribir los contratos, otrosíes, y/o anexos a los contratos laborales, así como todos los documentos que tengan implicaciones laborales para la Compañía. Este poder tendrá vigencia mientras la funcionaria mencionada se desempeñe como funcionaria de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sigla SEGUROS MUNDIAL.

Por Escritura Pública No. 12885 del 15 de junio de 2021, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 29 de Junio de 2021, con el No. 00045532 del libro IX, la persona jurídica confirió poder especial a Maria Catalina Gómez Gordillo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.087.236, en su calidad de Gerente de Soluciones de Seguros, las siguientes facultades: 1. Celebrar y suscribir los contratos de transacción de Pólizas de Responsabilidad Civil expedidas por la Compañía. 2. Celebrar y suscribir los contratos con las instituciones Prestadoras de Salud para las Pólizas de Accidentes Personales, al igual que la demás documentación que se requiera en el marco de este tipo de contratos. 3. Suscriba a nombre de la Compañía las objeciones que la misma formule a las reclamaciones que sean presentadas por personas

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2022 Hora: 15:30:25

Recibo No. AA22268444

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22268444BF4F5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

naturales o jurídicas respecto de pólizas expedidas por la Aseguradora. 4. Suscriba de la Compañía los formatos de liquidación que se generen dentro de las reclamaciones que presentadas por personas naturales o jurídicas. 5. Representé a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado. 6. Notificarse de providencias judiciales relacionadas con pólizas de seguro expedidas por la Compañía. 7. Asistir a audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con capacidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa, en todas aquellas actuaciones relacionadas cori las pólizas de seguro expedidas por la Compañía. Queda expresamente prohibido a la apoderada otorgar coberturas en forma consensual, por lo cual todo contrato de seguro celebrado debe constar por escrito y en papelería autorizada por la Compañía para tal efecto. Este poder tendrá vigencia mientras la funcionaria mencionada se desempeñe como funcionaria de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Por Escritura Pública No. 18859 del 19 de agosto de 2021, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 31 de agosto de 2021 con el No. 00045875 del libro V, la persona jurídica otorgó amplias facultades de representación a los siguientes abogados externos: Martin Alejandro Casas Huertas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.010.175.017 de Bogotá D.C., tarjeta profesional No. 263869 Cargo: Abogado Externo, Sandra Milena Reyes Echavarría, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.010.522 de Bogotá D.C., tarjeta profesional No. 267757 Cargo: Abogado Externo, Iván Mauricio Boshell Cuenca, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.379.270 de Bogotá D.C., tarjeta profesional No. 267574 Cargo: Abogado Externo, Diego Suarez García, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.461.073 de Icononzo, tarjeta profesional No. 135557 Cargo: Abogado Externo, Evelyn Vannesa Hincapié Marín, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.020.476.877 de Bello, tarjeta profesional No. 303263 Cargo: Abogado Externo, Cristian Zequeira Pereira, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.273.534 de Barranquilla, tarjeta profesional No. 128868 Cargo: Abogado Externo, Cesar Augusto Aponte Rojas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.396.585 de Ibagué, tarjeta profesional No. 126502 Cargo: Abogado Externo, Keyla Judith

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 3 de marzo de 2022 Hora: 15:30:25**

Recibo No. AA22268444

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22268444BF4F5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mármol Jaraba, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.128.056.865 de Cartagena, tarjeta profesional No. 285994 Cargo: Abogado Externo y a Víctor Mario Hurtado Alegría, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.512.852 de Cali, tarjeta profesional No. 161611 Cargo: Abogado Externo. Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer la sociedad que representa. Este poder tendrá vigencia mientras los abogados externos mencionados se desempeñen como abogados externos de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. sigla SEGUROS MUNDIAL.

Por Escritura Pública No. 27048 del 18 de noviembre de 2021, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 30 de Noviembre de 2021, con el No. 00046360 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a Cindy Paola Rojas Cárdenas, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.019.087.682 de Bogotá, con tarjeta profesional No. 273.834, y a Brian David García Villamil, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.010.193.097 de Bogotá, con tarjeta profesional No. 366.644 para: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales derivados de las pólizas de seguro expedidas por la Compañía, ante Fiscalías de todo nivel, Juzgados de todo tipo, Tribunales de todo nivel, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura, Consejo de Estado, Procuraduría General de la Nación y centros de conciliación. 2. Notificarse de providencias judiciales relacionadas con pólizas de seguro expedidas por la Compañía. 3. Asistir y representar a la sociedad en audiencias, diligencias judiciales y administrativas, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa en todas aquellas actuaciones con cargo a las pólizas de seguro expedidas por la Compañía, ya sean estas presenciales o virtuales. 4. Asistir a audiencias prejudiciales o judiciales de conciliación relativas a las pólizas de seguro expedidas por la Compañía, ya sean estas presenciales o virtuales, estando facultado para realizar conciliaciones totales o parciales en

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2022 Hora: 15:30:25

Recibo No. AA22268444

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22268444BF4F5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

nombre de la Compañía. 5. Notificarse de todo tipo de actuaciones dentro de audiencias prejudiciales o judiciales de conciliación relativas a las pólizas de seguro expedidas por la Compañía. Este poder tendrá vigencia mientras los funcionarios mencionados se desempeñen como funcionarios de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
954	5-III- 1.973	4A.BTA.	13-III-1973-NO.008.214
3421	11-X-1983	18 BTA.	29-II-1984-NO.148.000
3573	20-X-1983	18 BTA.	29-II-1984-NO.148.001
2472	20-VIII-1983	18 BTA.	10-V -1984-NO.151.288
3884	26-VI -1985	27 BTA.	13-VIII-1985-NO.174.857
11017	29-XII -1986	27 BTA.	30-XII -1986-NO.203.404
4192	5-VI -1987	27 BTA.	12-VI -1987-NO.213.139
2266	7-VI -1989	18 BTA.	21- VI -1989-NO.267.888
070	14- I -1991	18 BTA.	1 -II -1991-NO.316.584
5186	14-VIII-1991	18 STAFE BTA.	27-VIII-1991 337143
6767	30-X -1992	18 STAFE BTA.	9-XI -1992 385147
1623	17-VI -1981	18 BTA.	16-XII -1992 NO. 389321
1558	21-V -1982	18 BTA.	16-XII -1992 NO. 389322
3323	29-XI -1996	11 BTA.	21- I -1997 NO. 074216
1124	25-III-1997	36 STAFE BTA.	26-III-1997 NO.579.025

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0002102 del 23 de junio de 1998 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00639519 del 25 de junio de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0000818 del 31 de marzo de 1999 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00678014 del 29 de abril de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0001747 del 18 de abril de 2000 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00726933 del 4 de mayo de 2000 del Libro IX
Cert. Cap. del 26 de abril de 2000 de la Revisor Fiscal	00726938 del 4 de mayo de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000001 del 2 de enero	00759393 del 3 de enero de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2022 Hora: 15:30:25

Recibo No. AA22268444

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22268444BF4F5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de 2001 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	2001 del Libro IX
E. P. No. 0001196 del 27 de abril de 2001 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00774910 del 30 de abril de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0000705 del 22 de marzo de 2002 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00820287 del 26 de marzo de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0001199 del 15 de mayo de 2002 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00830942 del 13 de junio de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0001732 del 30 de abril de 2004 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00934080 del 13 de mayo de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0003231 del 12 de noviembre de 2004 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00965397 del 3 de diciembre de 2004 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000001 del 10 de mayo de 2006 de la Revisor Fiscal	01065967 del 11 de julio de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0004185 del 31 de mayo de 2006 de la Notaría 71 de Bogotá D.C.	01059412 del 5 de junio de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0004611 del 15 de junio de 2006 de la Notaría 71 de Bogotá D.C.	01063867 del 29 de junio de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0005097 del 5 de julio de 2006 de la Notaría 71 de Bogotá D.C.	01067798 del 19 de julio de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0001455 del 23 de febrero de 2007 de la Notaría 77 de Bogotá D.C.	01115047 del 8 de marzo de 2007 del Libro IX
E. P. No. 15330 del 16 de diciembre de 2013 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01795752 del 7 de enero de 2014 del Libro IX
E. P. No. 5192 del 12 de mayo de 2014 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01839303 del 29 de mayo de 2014 del Libro IX
E. P. No. 5197 del 5 de mayo de 2015 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01946577 del 9 de junio de 2015 del Libro IX
E. P. No. 7953 del 4 de mayo de 2016 de la Notaría 29 de Bogotá	02106546 del 24 de mayo de 2016 del Libro IX

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2022 Hora: 15:30:25

Recibo No. AA22268444

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22268444BF4F5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

D.C.

E. P. No. 1762 del 3 de febrero de 02667615 del 1 de marzo de
2021 de la Notaría 29 de Bogotá 2021 del Libro IX

D.C.

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 27 de septiembre de 1996 , inscrito el 27 de septiembre de 1996 bajo el número 00556726 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- MUNDIAL DE SEGUROS DE VIDA S.A. MUNDIAL DE SEGUROS

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 15 de febrero de 2017 de Representante Legal, inscrito el 17 de febrero de 2017 bajo el número 02187369 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- ANHIMIDA LTD

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2016-12-29

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2022 Hora: 15:30:25

Recibo No. AA22268444

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22268444BF4F5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511

Actividad secundaria Código CIIU: 6512

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
SUCURSAL BOGOTA
Matrícula No.: 00365343
Fecha de matrícula: 29 de marzo de 1989
Último año renovado: 2021
Categoría: Sucursal
Dirección: Cl 33 6 B 24 P 1
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SEGUROS MUNDIAL - PAV 118
Matrícula No.: 02759916
Fecha de matrícula: 6 de diciembre de 2016
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 15 118 18
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SEGUROS MUNDIAL - PVM SOACHA
Matrícula No.: 02846920
Fecha de matrícula: 27 de julio de 2017
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Aut Sur Cr 4 31 40
Municipio: Soacha (Cundinamarca)

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2022 Hora: 15:30:25

Recibo No. AA22268444

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22268444BF4F5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificados/electronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: PVM SEGUROS MUNDIAL - CHIA
Matrícula No.: 02846964
Fecha de matrícula: 28 de julio de 2017
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Av Padilla 900 Este En 4
Municipio: Chía (Cundinamarca)

Nombre: SEGUROS MUNDIAL AGENCIA BOSA
Matrícula No.: 02960902
Fecha de matrícula: 17 de mayo de 2018
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 95 A 49 C 80 Sur P 1
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SEGUROS MUNDIAL AGENCIA PORTAL 80
Matrícula No.: 02960906
Fecha de matrícula: 17 de mayo de 2018
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Tv 100 A 80 20 P 1
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SEGUROS MUNDIAL AGENCIA CENTRO SUBA
Matrícula No.: 03018371
Fecha de matrícula: 27 de septiembre de 2018
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 145 91 19 En 1 Dg Al Lc 106 Cc Centro
Suba
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SEGUROS MUNDIAL PVM BOSA MICENTRO
Matrícula No.: 03214344
Fecha de matrícula: 5 de febrero de 2020
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 53 F Sur No. 93 C 18 Bosa Porvenir Cc
Mi Centro Bosa
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2022 Hora: 15:30:25

Recibo No. AA22268444

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22268444BF4F5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: SEGUROS MUNDIAL PVM ALSACIA
Matrícula No.: 03214346
Fecha de matrícula: 5 de febrero de 2020
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 12 A No. 71 D 61 Cc Bazar Alsacia
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SEGUROS MUNDIAL PVM CALIMA
Matrícula No.: 03214379
Fecha de matrícula: 5 de febrero de 2020
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 30 Cl 19 Zn Oasis Cc Calima
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SEGUROS MUNDIAL PVM TUNAL
Matrícula No.: 03214561
Fecha de matrícula: 5 de febrero de 2020
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 47 B Sur No. 24 B 33 Av Mariscal Suere
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SEGUROS MUNDIAL PVM SAN RAFAEL
Matrícula No.: 03221165
Fecha de matrícula: 18 de febrero de 2020
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Ac 134 No. 55 30 Cc San Rafael
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 21-0700 del 05 de octubre de 2021, proferido por el Juzgado 51 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 20 de Octubre de 2021 con el No. 00192270 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 110013103051 2020 00189 00 de Elizabeth Larrota Quiroz CC. 51.789.680 y Nubia Marleny Larrota Quiroz CC. 51.971.601 contra Álvaro Javier Rairán CC. 80.235.578, COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A y TRANSPORTES INTEGRADOS DE BOGOTA S.A.S.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2022 Hora: 15:30:25

Recibo No. AA22268444

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22268444BF4F5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: SEGUROS MUNDIAL PVM TINTAL
Matrícula No.: 03221180
Fecha de matrícula: 18 de febrero de 2020
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Av Ciudad De Cali Con Av Americas Cc
Tintal Plaza
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PVM PLAZA DE LAS AMERICAS
Matrícula No.: 03274898
Fecha de matrícula: 24 de agosto de 2020
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 71 D No. 6 94 Sur 1 Pi Plazoleta Sol
Lc 9029 Bogota
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SEGUROS MUNDIAL PVM SALITRE PLAZA
Matrícula No.: 03274908
Fecha de matrícula: 24 de agosto de 2020
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 68 B No. 24 - 39 Cc Salitre Plaza P 1
En Occidental
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PVM RESTREPO
Matrícula No.: 03275083
Fecha de matrícula: 25 de agosto de 2020
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 18 No. 21 07 Sur Lc Primer Piso
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PVM GRAN PLAZA ENSUEÑO
Matrícula No.: 03275305
Fecha de matrícula: 25 de agosto de 2020
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 51 No. 59 C Sur 93 Av Villavicencio

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 3 de marzo de 2022 Hora: 15:30:25**

Recibo No. AA22268444

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22268444BF4F5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Con Av Jorge Gaitan Cortes
Bogotá D.C.

Nombre: PVM SOACHA VENTURA
Matrícula No.: 03275313
Fecha de matrícula: 25 de agosto de 2020
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 1 No. 38 53 Pi 1
Municipio: Soacha (Cundinamarca)

Nombre: PVM MILENIO PLAZA
Matrícula No.: 03275322
Fecha de matrícula: 25 de agosto de 2020
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 86 # 42 B 51 Sur En Por La Av Ciudad
De Cali
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PVM GRAN PLAZA BOSA
Matrícula No.: 03275332
Fecha de matrícula: 25 de agosto de 2020
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 65 Sur Con Cr 80 Salida Aut Sur P 1
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PVM FUSAGASUGA
Matrícula No.: 03275335
Fecha de matrícula: 25 de agosto de 2020
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Tv 12 # 22 42 P 2 Cc Manila
Municipio: Fusagasugá (Cundinamarca)

Nombre: PVM MULTIPLAZA
Matrícula No.: 03275397
Fecha de matrícula: 26 de agosto de 2020
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Av Boyaca Con Cl 13 P 3 Frente A

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 3 de marzo de 2022 Hora: 15:30:25**

Recibo No. AA22268444

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22268444BF4F5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Davivienda Espacio K C03 Cc Multiplaza
Bogotá D.C.

Nombre: PVM VILLA DEL RIO
Matrícula No.: 03275404
Fecha de matrícula: 26 de agosto de 2020
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 63 No. 57 G 47 Sur Cc Paseo Villa Del
Rio
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PAV CHIA
Matrícula No.: 03275406
Fecha de matrícula: 26 de agosto de 2020
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 2 No. 2 40 Lc 3 Conj Eds Terpel
Municipio: Chía (Cundinamarca)

Nombre: SEGUROS MUNDIAL - PVM USME
Matrícula No.: 03277294
Fecha de matrícula: 31 de agosto de 2020
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 1 No. 65 D 58 Sur Entrada Principal
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PVM FONTIBON VIVA
Matrícula No.: 03277468
Fecha de matrícula: 31 de agosto de 2020
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Dg 16 No. 104 51 P 1 Costado Sur Frente
A Salud Total
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PVM BULEVAR NIZA
Matrícula No.: 03277504
Fecha de matrícula: 31 de agosto de 2020
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2022 Hora: 15:30:25

Recibo No. AA22268444

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22268444BF4F5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: Ak 58 No. 127 59 Cc Bulevar Niza P 2
Frente Al Banco De Occidente
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SEGUROS MUNDIAL PVM LA FLORESTA
Matrícula No.: 03288829
Fecha de matrícula: 24 de septiembre de 2020
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 68 No. 90 88 2 P En Cafam Floresta
Bogota
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PAV DORADO PLAZA
Matrícula No.: 03288834
Fecha de matrícula: 24 de septiembre de 2020
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Avenida Calle 26 # 85 D - 55 Oficina
203C 204
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA PAV CALLE
33 BOGOTA
Matrícula No.: 03308299
Fecha de matrícula: 11 de noviembre de 2020
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 7 No. 33 14 P 1
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SEGUROS MUNDIAL PVM PORTOALEGRE
Matrícula No.: 03316095
Fecha de matrícula: 3 de diciembre de 2020
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 58 No. 137 B 01 C.C. Porto Alegre
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. - PVM
CENTRO MAYOR
Matrícula No.: 03337166

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2022 Hora: 15:30:25

Recibo No. AA22268444

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22268444BF4F5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula: 12 de febrero de 2021
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 38 A Sur No. 34 D 51 Cc Centro Mayor P 1
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA PVM
FONTANAR CHIA
Matrícula No.: 03380589
Fecha de matrícula: 24 de mayo de 2021
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Via Chia Km 2.5 Cajica P 1 Chia
Municipio: Chía (Cundinamarca)

Nombre: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A PVM
HAYUELOS
Matrícula No.: 03380594
Fecha de matrícula: 24 de mayo de 2021
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 20 No. 82 52 Entrada 3 Centro Comercial Hayuelos
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA PVM TITAN
PLAZA
Matrícula No.: 03380616
Fecha de matrícula: 24 de mayo de 2021
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Av Boyaca No. 80 94 Cc Titan Plaza P 1
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. PVM
PLAZA IMPERIAL
Matrícula No.: 03380668
Fecha de matrícula: 24 de mayo de 2021
Último año renovado: 2021
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 104 No. 148 07 Cc Plaza Imperial P 1

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2022 Hora: 15:30:25

Recibo No. AA22268444

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22268444BF4F5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadosselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A PAV
DIVERPLAZA

Matrícula No.: 03380674

Fecha de matrícula: 24 de mayo de 2021

Último año renovado: 2021

Categoría: Agencia

Dirección: Tv 99 No. 70 A 89 Alamos Norte Centro
Comercial Diver Plaza Piso 2

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PAV BELMIRA PLAZA BOGOTA

Matrícula No.: 03393884

Fecha de matrícula: 29 de junio de 2021

Último año renovado: 2021

Categoría: Agencia

Dirección: Cr 7 No. 140 61 Lc 125 Belmira Plaza

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PAV KENNEDY BOGOTA

Matrícula No.: 03393888

Fecha de matrícula: 29 de junio de 2021

Último año renovado: 2021

Categoría: Agencia

Dirección: Cl 36 Sur No. 74 31 Lc

Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PVM VENECIA BOGOTA

Matrícula No.: 03394199

Fecha de matrícula: 30 de junio de 2021

Último año renovado: 2021

Categoría: Agencia

Dirección: Cr 53 # 47 13 Sur Lc 208

Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2022 Hora: 15:30:25

Recibo No. AA22268444

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22268444BF4F5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 1.647.728.702.072

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 6511

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 21 de abril de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 2 de marzo de 2022. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 3 de marzo de 2022 Hora: 15:30:25

Recibo No. AA22268444

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN A22268444BF4F5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a
www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la
imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera
ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la
sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y
cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la
autorización impartida por la Superintendencia de Industria y
Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



RE: 11001400308620210072600

Juzgado 86 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 09/03/2022 12:01

Para: Alexandra Rodriguez <alexarodriguez672@gmail.com>

Buenas tardes,

Por medio de la presente me permito acusar el recibido, así mismo me permito informarle que deberá consultar las actuaciones (entradas, estados, traslados, fallos de tutela entre otros) en el siguiente <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-086-civil-municipal-de-bogota>, o ingresar así:

1. www.ramajudicial.gov.co
2. juzgados Civiles Municipales
3. Bogotá
4. Juzgado 86 Civil Municipal transitoriamente Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple.

DEBE TENER EN CUENTA QUE SE FIJARAN AVISOS A LA COMUNIDAD DONDE SE LE INFORMARA AL USUARIO LA CONSULTA DE PROCESOS.

2. Podrá tener atención vía WhatsApp en el numero +5713429103 donde se resolverán inquietudes
3. Podrá hacer uso del correo electrónico para radicar sus peticiones o escritos.
4. Se solicita a los abogados litigantes que al momento de presentar una petición a través del correo institucional cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co , adjunten las piezas procesales que tengan en su poder del proceso de interés.

Las partes y los abogados deben enviar a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección de correo electrónico o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales que presentan al proceso. Se exceptúa la petición de medidas cautelares. Este deber se cumplirá a más tardar el día siguiente de la presentación del memorial (Núm. 14. Art. 78 C.G.P.)

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 806 de 2020 que establece: "Cuando no se tenga acceso al expediente físico en la sede judicial, tanto la autoridad judicial como los demás sujetos procesales colaborarán proporcionando por cualquier medio las piezas procesales que se encuentren en su poder y se requieran para desarrollar la actuación subsiguiente. La autoridad judicial, directamente o a través del secretario o el funcionario que haga sus veces, coordinará el cumplimiento de lo aquí previsto".



**¡JUSTICIA MODERNA CON
TRANSPARENCIA Y EQUIDAD!**

ATENCIÓN VIRTUAL

JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL
TRANSFORMADO
TRANSITORIAMENTE EN JUZGADO
68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLE

**Realiza tus consultas y trámites
desde tu casa.**

¡Haz click aquí!

Horario de atención:
Lunes a viernes | 3 :00 pm a 4 :00 pm

Dirección Ejecutiva Seccional
de Administración Judicial
Bogotá - Cundinamarca - Amazonas

[INGRESO A BARANDA VIRTUAL](#)

**JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE.**

WhatsApp **+5713429103**

**FAVOR CONFIRMAR EL RECIBIDO DEL PRESENTE CORREO Y SU ANEXO, CON NOMBRE Y
CARGO DEL FUNCIONARIO.**

Las notificaciones por correo electrónico son realizadas de conformidad con la Ley 1437 de 2011, Artículo 197, las entidades Públicas de todos los niveles y las Privadas que cumplan Funciones Públicas y el Ministerio Público, deben tener un buzón de correo electrónico exclusivamente para recibir notificaciones judiciales.

De: Alexandra Rodriguez <alexarodriguez672@gmail.com>

Enviado: martes, 8 de marzo de 2022 15:35

Para: Juzgado 86 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>; rcpublico
rcpublico <rcpublico@segurosmondial.com.co>; juanpabloamayam@gmail.com
<juanpabloamayam@gmail.com>; asuntosjudiciales@radiotaxiaeropuerto.co
<asuntosjudiciales@radiotaxiaeropuerto.co>; anfermarin@yahoo.es <anfermarin@yahoo.es>;
carparlopo35@gmail.com <carparlopo35@gmail.com>

Asunto: 11001400308620210072600

Señor:

JUEZ 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ TRANSFORMADO TRANSITORIAMENTE EN 68 DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ
E.S.D.

REF: 11001400308620210072600

Demandantes: SAUL RODRIGUEZ REYES Y JHON FREDY RODRÍGUEZ BONILLA

Demandados: ANDERSON FERNANDO MARIN MARIN, JOVANI ANDRES
ALVAREZ BELTRAN, RADIO TAXI AEROPUERTO Y SEGUROS MUNDIAL

ALEXANDRA RODRÍGUEZ BONILLA, abogada en ejercicio, identificada civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, en calidad de apoderada de la parte actora, me permito:

1. Adjuntar poder autenticado por uno de los demandantes señor SAUL RODRIGUEZ REYES, con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado por el despacho.
2. Anexar certificado de existencia y representación de las demandas RADIO TAXI AEROPUERTO Y SEGUROS MUNDIAL.
3. Informar al despacho que al momento de impetrar la demanda dejé constancia de el número telefónico de conductor JOVANI ANDRES ALVAREZ BELTRAN y propietario ANDERSON FERNANDO MARIN MARIN demandados en el caso que nos ocupa y solicite que por intermedio de la empresa afiliadora RADIO TAXI AEROPUERTO Y aseguradora SEGUROS MUNDIAL los notificarán de esta demanda, toda vez que no contaba con medio alguno para hacerlo; en el mes de enero de este año establezco contacto con ellos y me piden el favor los mantenga al tanto toda vez que no tenían ni idea del proceso que cursa en su contra, ellos me han suministrado medio electrónico para que los notifique, es por ello que adjunto a este correo los pantallazos donde ellos mismos me aportan su dirección electrónica para ANDERSON FERNANDO MARIN MARIN anfermarin@yahoo.es y para JOVANI ANDRES ALVAREZ BELTRAN carparlopo35@gmail.com

Lo anterior para los fines pertinentes.

Con respeto,



ALEXANDRA RODRÍGUEZ BONILLA

C.C. 52.474.733 DE BOGOTÁ

T.P. 103.568 DEL C.S.J.

Señor:

Juez 86 civil municipal de Bogotá-transformado transitoriamente en Juzgado 68 de pequeñas causas y competencia múltiples de Bogotá

E.S.D.

REF: 11001400308620210072600

Demandantes: SAUL RODRIGUEZ REYES Y JOHN FREDY RODRÍGUEZ BONILLA

Demandados: ANDERSON FERNANDO MARIN MARIN, JOVANI ANDRES ALVAREZ BELTRAN, RADIO TAXI AEROPUERTO Y SEGUROS MUNDIAL

SAUL RODRIGUEZ REYES, persona mayor de edad, con domicilio en Bogotá, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre propio, al señor juez manifiesto que ratifico el poder especial, amplio y suficiente, conferido a la doctora ALEXANDRA RODRIGUEZ BONILLA, abogada titulada, en ejercicio, con domicilio y residencia en la ciudad de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.474.733 de Bogotá, con tarjeta profesional número 103.568 del Consejo Superior de la judicatura, a fin de que continúe trámite hasta culminar proceso declarativo de menor cuantía por responsabilidad civil extracontractual en accidente de tránsito en contra de ANDERSON FERNANDO MARIN MARIN, JOVANI ANDRES ALVAREZ BELTRAN, RADIO TAXI AEROPUERTO Y SEGUROS MUNDIAL, propietario, conductor, empresa afiliadora y aseguradora respectivamente del vehículo de placas WNT 819, personas naturales y residentes en Bogotá las dos primeras y jurídicas las dos últimas a fin de obtener reconocimiento y pago de la indemnización de perjuicios de toda índole, materiales, daño emergente y lucro cesante; ocasionados al suscrito, en accidente de tránsito ocurrido el día 17 de Enero de 2021 en esta ciudad.

Mi apoderada queda facultada de conformidad con el artículo 74 del Código General del proceso y particularmente las de recibir, desistir, transigir, sustituir, reasumir, conciliar y demás facultades inherentes al presente poder.

Sírvase señor juez, reconocerle personería jurídica a mi abogada en cuanto a derecho se refiere y en los términos del mandato conferido.

Atentamente,



SAUL RODRIGUEZ REYES

C.C. 19.383.086 DE BOGOTÁ

CELULAR: 3124089266

CORREO: johnfre0630@gmail.com

Acepto,

Alexandra Rodriguez

ALEXANDRA RODRIGUEZ

CC 52474733 Bta

TP 103568 C.S.J.

alexarodriguez6722@gmail.com

Laurea



NOTARIA 53 DE CIRCULO DE BOGOTA D.C. PRESENTACION PERSONAL

En Bogotá D.C. 2022-03-07 10:32:20

En el despacho de la Notaria Cincuenta y Tres del Circulo de Bogotá D.C., se presento documento escrito por:

RODRIGUEZ REYES SAUL

Con C.C. 19383086

con destino a:

En constancia se firma.

493-c7be691c



Cod. Verificacion: bldcj

Firma compareciente

JUAN FERNANDO TOLOSA SUAREZ
NOTARIO 53 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

Huella

Audio player: Play button, Progress bar (0:05), Timestamp (10:13 a. m.), Speaker icon, Profile icon

Tranquilo cuando lo tenga 10:13 a. m. ✓✓

No tiene q ser ya 10:14 a. m. ✓✓

Ok 10:14 a. m.

Bien 10:15 a. m.

😊 10:15 a. m. ✓✓

➡ Reenviado
Carparlopo35@gmail.com 9:22 p. m.

Ok. Muchas gracias, mañana les enviaré toda la información...buena noche!!
9:27 p. m. ✓✓

16 de febrero de 2022

Buenos días, ya se hizo el envío de todos los

Message input area: Smiley icon, Mensaje, Attach icon, Camera icon, Voice recording button

al proceso por la sencilla razón que es usted el propietario. En el correo puede estar informado del curso del proceso. Por este medio me lo puede regalar, el mío es: alexarodriguez672@gmail.com

10:04 a. m. ✓✓

Gracias!!!

10:04 a. m. ✓✓

Ok .. anfermarin@yahoo.es

10:06 a. m.

Ya abran dado fecha de conciliación?

10:06 a. m.

Para informarle a mi abogado

10:06 a. m.

No señor no hay todavía ninguna fecha, hasta ahora no.

10:07 a. m. ✓✓

Ok

10:08 a. m.

Cualquier fecha d audiencia me la comunica por este medio.. gracias

10:08 a. m.

Precisamente por eso es importante tener su correo para poderlo informar

10:09 a. m. ✓✓

Mil gracias



Mensaje

